

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 29 de noviembre de 1957

Núm. 299

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		inversiones autorizadas por Leyes de 22 de diciembre de 1955, 17 de julio de 1956 y Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 .....	1193
Comisión Interministerial para el estudio de la coordinación de las Haciendas locales con la del Estado.—Decreto por el que se constituye la citada Comisión.	1193	Orden sobre emisión de dos mil millones de pesetas al 4 por 100, de 1 de abril de 1957 .....	1193
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Clases Pasivas.—Orden por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 .....	1194
Deuda Amortizable.—Decreto sobre emisión de dos mil millones de pesetas nominales, con destino a las			

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden por la que se aprueba el expediente de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y nombrando funcionarios del referido Cuerpo a los señores que se citan .....	7050
Ascensos.—Resolución por la que se dispone en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos .....	7049	Resolución por la que se nombra Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro a don Juan José Torres Olabarrieta .....	7051
Otra por la que se dispone corrida de Escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado .....	7049	Renuncias.—Orden por la que se acepta la de don Alejandro Jubitero Pérez del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.	7051
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Ascensos.—Resolución por la que se promueve a varios Inspectores de Enseñanza Primaria, en virtud de corrida de escalas .....	7051
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría .....	7049	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Reconocimiento de antigüedad.—Orden (rectificada) por la que se dispone, a efectos de derechos pasivos, el del personal de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo .....	7052
Nombramientos.—Orden por la que se dispone los de Profesores especiales de Idiomas (Francés) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Marchena .....	7049		

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Receptor nacional de televisión.—Decreto por el que se dan normas con relación al concurso para la fabricación de un modelo a precio reducido .....	7054	Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán Teniente de la Armada Portuguesa señor Alfonso Manuel Machado de Sousa y al Capitán Teniente Administrativo Naval de la Marina portuguesa señor Renato Sequeira de Brito .....	7056
Sellos.—Orden por la que se disponen emisiones especiales de correo benéficos «pro indígenas» y «pro infancia» para las provincias de Guinea Española y África Occidental Española .....	7055	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Concursos.—Resolución por la que se hace público el fallo del concurso sobre modelos de dibujos de sellos de correos de la emisión especial «Ayuda a Valencia» para Guinea española, Ifni y Sahara español.	7055	Seguros.—Orden por la que se autoriza a «La Polar S. A.», pólizas y tarifas del Seguro Colectivo temporal renovable con apéndice de participación en beneficios y del de Vida colectivo .....	7056

	PÁGINA		PÁGINA
Orden por la que se autoriza a la Compañía «La An-gélica. S. A.», nuevas cifras de capital social, suscrito y desembolsado .....	7056	da en Valencia, su nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo .....	7058
Otra por la que se aprueba adaptación de Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de «Protectora Mundial», Sociedad Anónima .....	7056	Orden por la que se aprueba a «Unión Mediterránea, Mutua sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, su nuevo modelo de póliza del de Accidentes del Trabajo .....	7058
Nombramientos.—Resolución sobre designación de miembro de la Comisión Liquidadora, de acuerdo con la propuesta del señor Interventor del Estado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956 .....	7056	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Loterías.—Circular por la que se transcribe el Decreto de 3 de octubre de 1957, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo .....	7057	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Hidráulica de Santillana. S. A.», la de la subestación de transformación que se cita .....	7059
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Otra por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la de la subestación que se cita .....	7059
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Alemán Sánchez y otros .....	7058	Autorizaciones.—Resolución por la que se resuelve el expediente promovido por «Aguas Potables de Mallorca. S. A.» .....	7060
Cooperativas.—Orden por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las que a continuación se relacionan .....	7058	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Seguros Sociales.—Orden por la que se aprueba a la «Cruz Blanca», Mutuaidad de Previsión, domicilia-		Vías Pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Montoro (Córdoba) .....	7060
		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
		Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se mencionan .....	7061

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Murcia .....	7061	tades de Filosofía y Letras de las de Murcia, Valladolid y Oviedo .....	7062
Otra por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la cátedra de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la de Valladolid .....	7061	Orden por la que se nombra el Tribunal para las cátedras de «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho de las de La Laguna y Santiago .....	962
Otra por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Facul-		Profesores de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución sobre prórroga de nombramientos .....	962
		Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Resolución por la que se acuerda figure en la lista de opositores a cátedras de «Matemáticas» el opositor don Justo Tabuena Orallo .....	962

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Consulados de España en Burdeos, Oporto y Séte ... .. 7063

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material.—Jefaturas de Estudios, Proyectos y Experiencias ... .. 7063  
 Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central, Primera Región Militar y El Ferrol del Caudillo ... .. 7063  
 Instituto Farmacéutico del Ejército ... .. 7064

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.—Haciendo pública la petición de don Manuel Brustenga Oller, en solicitud de instalación en la Zona franca de Barcelona de una industria de fabricación de aparatos auxiliares de la locomoción automóvil ... .. 7064  
 Caja General de Depósitos.—Madrid ... .. 7064  
 Delegaciones.—Madrid, Pontevedra, Sevilla y Tarragona ... .. 7064

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana ... .. 7065

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional ... .. 7066  
 Delegaciones.—Barcelona ... .. 7066  
 Distritos Mineros.—Almería y La Coruña ... .. 7066

#### MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas—Sevilla ... .. 7071

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ... .. 7071

#### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Obra Sindical «Colonización» ... .. 7073

#### ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Alicante ... .. 7074  
 Ayuntamientos.—Madrid, Barcelona, Alicante, Cáceres, Logroño, Valencia, Alcira, Algerri (Lérida), El Ferrol del Caudillo Las Majadas, Les (Lérida), Paredes de Nava, Tragacete (Cuenca) y Taradell ... .. 7075

VI.—Administración de Justicia ... .. 7081

VII.—Anuncios particulares ... .. 7083

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 8 de noviembre de 1957 por el que se constituye una Comisión Interministerial para el estudio de la coordinación de las Haciendas locales con la del Estado.*

La estructura vigente de las Haciendas locales en nuestra Patria exige, para cualquier ordenada política económica del Estado a través del impuesto, una todavía más estrecha coordinación de ambas Haciendas, estatal y local; y la importancia del problema aconseja encomendar el estudio de sus posibles soluciones a un órgano especializado, en el que participen representaciones de los Departamentos ministeriales interesados y del Consejo de Economía Nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye una Comisión Interministerial para el estudio de la coordinación de las Haciendas locales con la del Estado.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada uno de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda y uno del Consejo de Economía Nacional, designados todos ellos por los Ministros respectivos.

Artículo segundo.—La Comisión a que se refiere el artículo anterior previo el oportuno estudio del actual sistema impositivo de las Haciendas locales emitirá su informe acerca de las modificaciones que a su juicio deban introducirse en aquél para obtener la consecución de los siguientes fines:

a) Coordinación completa entre las acciones fiscales, estatal y local para que puedan ser más fácil y eficazmente conseguidos los rendimientos de ambas imposiciones.

b) Máxima economía en la administración fiscal, evitando innecesarias duplicidades de servicios estatales y locales, a fin de reducir, en la medida de lo posible la presión tributaria indirecta.

c) Evitar diferencias reales apreciables de carga fiscal entre las distintas Haciendas locales dentro de cada impuesto y en el conjunto de éstos como medio de impedir situaciones desventajosas de unos contribuyentes respecto de otros, debidas al solo hecho de residir o ejercer sus actividades en localidades o provincias distintas.

Artículo tercero.—Una vez ultimado el trabajo de la Comisión Interministerial elevará su propuesta a los Ministros de la Gobernación y de Hacienda, a los efectos pertinentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO de 22 de noviembre de 1957 sobre emisión de Deuda Amortizable por valor de dos mil millones de pesetas nominales, con destino a las inversiones autorizadas por Leyes de 22 de diciembre de 1955, 17 de julio de 1956 y Decreto-ley de 22 de febrero de 1957.*

Autorizado el Ministro de Hacienda por Leyes de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y Decreto-ley de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, para emitir Deuda pública con destino a las atenciones que en las mismas se expresan, previa fijación, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, de las características y condiciones de la emisión; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Para los fines que señalan los artículos diez, once y quince de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, primero de la de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y segundo del Decreto-ley de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se amplía la Deuda Amortizable del Estado al cuatro por ciento, libre de impuestos, de la emisión de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, dispuesta por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la cantidad de dos mil millones de pesetas nominales.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
MARIANO NAVARRO RUBIO

\* \* \*

*ORDEN de 26 de noviembre de 1957 sobre emisión de 2.000 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1 de abril de 1957.*

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 22 de noviembre de 1957,

Este Ministerio dispone:

1.º La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, por un valor nominal de 2.000 millones de pesetas, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 1 de abril de 1957, autorizada por Decreto de 8 de febrero de 1957, con destino a los fines que señalan los artículos 10, 11 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, primero de la de 17 de julio de 1956 y segundo del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957.

2.º La nueva emisión estará representada interinamente por Carpetas provisionales al portador, distribuidas en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de 1.000 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas; Serie C, de 10.000 pesetas; Serie D, de 25.000 pesetas, y Serie E, de 50.000 pesetas.

Las Carpetas llevarán la fecha de 1 de abril de 1957. El primer cupón, semestral, a pagar será el correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 1958.

3.º El pago de intereses se realizará, por semestres vencidos, en 1 de abril y 1 de octubre de cada año.

4.º La amortización se realizará en un sorteo anual, pagadero en 1 de octubre de cada año. Comenzará con el vencimiento de 1 de octubre de 1960; los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente. El primer sorteo se celebrará el 1 de septiembre de 1960.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

5.º La Deuda que se emite tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

6.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid, en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en Marruecos.

7.º De acuerdo con el Banco de España, los nuevos efectos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo a la pre-

sente Orden se admitirán para su pignoración al tipo del 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par.

8.º El Banco de España negociará, mediante suscripción pública, por cuenta del Tesoro, la Deuda al 4 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las Oficinas Centrales del Banco y en todas sus Sucursales sitas en territorio español y en Marruecos el día 11 de diciembre próximo.

Las suscripciones podrán efectuarlas los interesados directamente o por medio de los Bancos y Banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorro, de la Caja Postal de Ahorro y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio Colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

9.º Se cederán los nuevos títulos al cambio de 98 por 100 del valor nominal, por cantidades no inferiores a 1.000 pesetas o múltiplos de esta suma.

10. En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a 25.000 pesetas nominales.

11. En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido, que será canjeado por otro relativo a la adjudicación efectuada al término de la suscripción. Este último, que no será intervenido por Agente de Cambio y Bolsa ni Corredor Colegiado de Comercio, podrá negociarse en Bolsa, en su día, y por la suma adjudicada se canjearán por Carpetas provisionales que, interinamente, representarán a esta Deuda. Dichas Carpetas llevarán unidos cinco cupones, con vencimiento de 1 de abril y 1 de octubre de 1958, 1 de abril y 1 de octubre de 1959 y 1 de abril de 1960.

Con las Carpetas provisionales se entregarán a los suscriptores las Pólizas de suscripción correspondientes, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comercio quienes devengarán en estas operaciones el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos acreditativos del ingreso y los correspondientes a la adjudicación a que se refiere el presente número no se considerarán documentos sujetos al Impuesto del Timbre.

12. Los gastos de emisión, confección de resguardos, Carpetas provisionales, títulos definitivos, corretajes y Timbres de las Pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones se imputarán a los créditos concedidos en el Presupuesto en vigor en el capítulo tercero, artículo 11, grupo único, de la parte tercera de la sección quinta de las Obligaciones generales del Estado, y al capítulo tercero, artículo 11 de las secciones primera, novena y undécima de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto de 1957, y en proporción a las cantidades destinadas para los fines de la presente emisión.

Dichos créditos quedan asignados, en la cuantía que demanden los referidos gastos, a la Ordenación de Pagos de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Los gastos de entretenimiento de la Deuda que se emite y la comisión al Banco de España figurarán, a partir del Presupuesto para el bienio económico 1958-1959, en la sección quinta, «Deuda Pública»; Atenciones financieras; Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1 de abril de 1957.

13. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se ingresará en la cuenta del Tesoro público que la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas tiene abierta en el Banco de España, con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de depósitos de la cuenta de Tesorería, en la Sección de Acreedores, denominado «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, para los fines que señalan los artículos 10, 11 y 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, 1.º de la de 17 de julio de 1956, y 2.º del Decreto-ley de 22 de febrero de 1957», y a disposición del Ministro de Hacienda.

14. Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

15. El Banco de España rendirá cuenta de las operaciones realizadas y de los gastos autorizados, a la que se acompañarán los justificantes correspondientes, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, quien la elevará, con su informe a la aprobación de este Ministerio.

16. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar

las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 5 de octubre de 1957 por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: La Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre reintegración a la Presidencia de los empleados públicos de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, previene en su artículo 11 que los pensionistas que percibían sus pensiones con cargo a la Caja de la Zona pasarán a percibir las con cargo al Tesoro Español, que también les abonará la Ayuda a Pasivos que venía satisfaciéndoles el Majzén, y que a tales pensionistas les serán de aplicación los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1956, que hizo extensivos a los pensionistas civiles del Estado los beneficios de la Ley de Ayuda familiar.

Para la debida efectividad de tales beneficios, este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las prestaciones de Ayuda familiar extendidas por el artículo 11 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 a los pensionistas que percibían sus haberes con cargo a la Caja de la Zona del Protectorado en Marruecos, se regirán, en cuanto a condiciones de disfrute, clasificación y cuantía por la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias e interpretativas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, y en especial por los preceptos de la Orden de 28 de septiembre de 1956.

Art. 2.º Los beneficios de la Ayuda familiar a pasivos no son aplicables a todos los funcionarios procedentes de Marruecos, sino tan sólo a los que percibían sus pensiones con cargo a la Caja de la Zona, quedando por tanto excluidos, entre otros, los pensionistas procedentes del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona Norte de Marruecos y los titulares de pensiones graciables concedidas por el Majzén con este carácter con posterioridad a 1 de enero de 1936.

Art. 3.º Serán competentes para conceder la Ayuda familiar a que se refiere esta Orden, las Comisiones de Ayuda familiar de la Presidencia del Gobierno, para los pasivos que perciban sus haberes en Madrid, y las Comisiones de los Gobiernos Civiles en provincias, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 28 de septiembre de 1956.

Art. 4.º En el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los pensionistas que percibían sus haberes con cargo a la Caja de la Zona de Marruecos por los conceptos de jubilados o viudas de funcionarios que se consideren con derecho a la Ayuda familiar, presentarán declaración según el modelo anexo a la Orden citada de 28 de septiembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre), reintegrada con timbre de dos pesetas y referida a su situación familiar en 1 de junio de 1956, y otra igual, con la misma referencia, en 31 de diciembre del mismo año, que se aplicará la primera al periodo del segundo semestre de 1956 y la segunda al año en curso de 1957.

El plazo de treinta días señalado se aplicará a los que ya tengan adquirida la condición de pensionistas con cargo al Tesoro Español, y será de sesenta días a partir de la concesión del título de pensionista para los que aun no lo hubieran obtenido.

Art. 5.º Para lo no consignado expresamente en esta Orden serán de aplicación los preceptos de la de 28 de septiembre de 1956.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO      MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se dispone ascenso de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.*

Vacante una plaza de Estadístico Técnico por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Luis López Romero, Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 1 de noviembre de este año:

Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, don Roque Miguel García Osorio.

Y se concede el reingreso con la categoría de Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, a doña María Teresa Rodríguez Huerta.

El ascenso del señor García Osorio se entenderá conferido en comisión por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955, quedando consolidado en propiedad el ascenso del señor García de Robles, efectuado por Orden de 24 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se dispone corrida de Escala en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado una plaza de Jefe Superior de Administración Civil, por jubilación forzosa de don Francisco Acacio Francos y García.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I. y con lo dispuesto en los Reales Decretos de 23 de septiembre de 1918 y 20 de enero de 1926, ha tenido a bien acordar la correspondiente corrida de escala, ascendiendo por antigüedad y nombrando, en su consecuencia, a:

Don Carlos Llord O'Lawlor, Jefe Superior de Administración Civil, con 32.880 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Don Manuel Alcanda Suárez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso con 31.680 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Don José Villar y Pérez de Castropol, Jefe de Administración Civil de primera clase, con 28.800 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Don Carlos Arjona Ruiz, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con 27.000 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Don Luis González Martínez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con 25.200 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Todos ellos con antigüedad del día 22 del actual, día siguiente al de la jubilación del señor Francos y García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villégas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD del día 25 de octubre último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Vigo núm. 3 ..... D. Heliodoro Corral Cameno.  
Granada núm. 2 ... D. Felipe Pallares Gimeno.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera.*

Daimiel ..... D. Fernando Bailac Soto.

*Antigüedad en el Cuerpo*

Yecla ..... D. Antonio Roger Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se nombra Profesores especiales de Idiomas (Francés) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Marchena.*

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Marchena.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.  
2.º Nombrar Profesor especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina y Marchena, respectivamente, a don José María de Fuentes Roa y doña María Paz Velasco del Pino.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla

los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de junio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953

La posesión se verificará ante el Director del Centro de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el expediente de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y nombrando funcionarios del referido Cuerpo a los señores que se citan*

Ilmo Sr: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de mayo siguiente, para la provisión de cincuenta y cuatro vacantes del Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos:

Resultando que, según consta en las actas de los Tribunales, calificadoros, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los mismos, ni posteriormente contra sus propuestas;

Resultando que la preputa de opositores admitidos, formulada por el Tribunal que ha actuado en Sevilla es a favor de seis opositores, y la del de Zaragoza es de ocho, por lo que la suma total de opositores aprobados es de cincuenta;

Considerando que han sido observados todos los preceptos establecidos en la citada Orden de convocatoria de 23 de abril.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primeramente.—Aprobar el expediente de las oposiciones y las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales, nombrando al efecto funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo de quince mil setecientos veinte pesetas los dieciséis primeros y trece mil trescientas veinte pesetas los treinta y cuatro restantes, correspondientes, respectivamente, a las categorías quinta y sexta del Escalafón, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los siguientes señores los cuales ingresarán en el Escalafón de su clase por riguroso orden de puntuación, conforme a lo establecido en la norma sexta de la Orden de convocatoria, prestando sus servicios en los Centros que se indican a continuación y que previamente fueron elegidos por los interesados:

Núm.	Puntos	
1	46,47	D. José Luis Cano de Cardoqui Sinovas.—Biblioteca de la Universidad de Valladolid.
2	45	D.ª María Dolores Pedraza Prades.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Lérida.
3	44	D.ª María Luisa Tampo Iñiguez.—Biblioteca Pública de Tarragona
4	43,80	D.ª María del Carmen Bobes Naves.—Biblioteca Pública de Oviedo
5	43,40	D.ª Daria Vilarriño, Pintos.—Biblioteca Pública de Santiago de Compostela.

Núm	Puntos	
6	43,39	D.ª María de la Concepción Chorro Solbes.—Archivo Regional de Valencia.
7	43,35	D.ª María del Carmen Castellvi Castellvi.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.
8	43,28	D.ª Eulaha San Agustín Barraca.—Bibliotecas Populares de Valladolid
9	43	D.ª María Desamparados Palanca Pastor.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón
10	42,92	D.ª María Teresa Llopis Pallarés.—Archivo de la Corona de Aragón Barcelona
11	42,63	D. Juan Alberti Victory.—Archivo Histórico y Biblioteca Pública de Mahón (Balears)
12	42,55	D.ª María Soledad Arribas González.—Bibliotecas Populares de Valladolid.
13	42,40	D.ª María del Rosario Otegui Álvarez.—Biblioteca de la Universidad de Oviedo
14	42,20	D.ª María de la Paz Fernández Alonso.—Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.
15	41,94	D.ª María Jesús Urquijo Urquijo.—Archivo General de Simancas (Valladolid)
16	41,92	D.ª Josefina Font Bavell.—Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona
17	41,90	D.ª Justina Ibáñez Menéndez.—Biblioteca Pública de Oviedo
18	41,90	D.ª Manuela Jurado Extremera.—Biblioteca Pública de Jaén
19	41,75	D.ª Carmen Martínez Loscos.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño.
20	41,70	D.ª María de las Mercedes Jos López.—Archivo General de Indias, de Sevilla
21	41	D.ª Paloma Hernández Fraile.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete.
22	40,35	D.ª Eloisa García García.—Archivo General de Simancas (Valladolid).
23	40,20	D.ª Carolina Alonso-Cortés Román.—Archivo General de Simancas (Valladolid)
24	40,04	D.ª María Antonia Arribas Corrales.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gerona
25	39,83	D.ª María Dolores Matéu Ibars.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca (Balears)
26	39,60	D.ª María José Parga Blanco.—Biblioteca Pública de La Coruña
27	38,74	D. Luis Larios y Bernaldo de Quirós.—Biblioteca Pública de Segovia
28	38,40	D. David Almorza Salas.—Biblioteca Pública de Cádiz
29	38,30	D.ª María del Pilar Serra Navarro.—Biblioteca Popular de Alcoy (Alicante)
30	37,75	D.ª María del Pilar Sanz Botxaréu.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadaluajara.
31	37,40	D.ª María de las Mercedes Richard Tolsada.—Biblioteca Pública de Ciudad Real.
32	37,20	D.ª Josefina Egea Krauel.—Biblioteca de la Universidad de Murcia.
33	37,10	D. Miguel Martínez Masegosa.—Biblioteca Pública de Málaga.
34	37,07	D.ª María Blanca Álvarez Pinedo.—Biblioteca Pública de Burgos.
35	36,90	D.ª Marina Vázquez Dapena.—Biblioteca Pública de Lugo
36	36,90	D. José Mercado Ureña.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén.
37	36,25	D. Emiliano Pérez Frías.—Biblioteca Pública de Soria.
38	36,13	D. Agustín Rodríguez Fernández.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Núm.	Puntos	
39	35,70	D. <sup>a</sup> Modesta Fernández Sanjuán.—Biblioteca Pública de Santander.
40	35,30	D. <sup>a</sup> Blanca Nieves Mezquita Arróniz.—Museo Arqueológico de Sevilla.
41	35,10	D. <sup>a</sup> Carmen Sarria Rueda.—Servicio de Archivos y Bibliotecas de Tetuán.
42	35	D. <sup>a</sup> Rosa Bobes Naves.—Biblioteca de la Universidad de Salamanca.
43	34,25	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Martorell Martínez.—Biblioteca Pública de Logroño.
44	30,80	D. <sup>a</sup> Minia María Angeles Martul Tobio.—Biblioteca Popular de Avilés (Asturias).
45	29,50	D. <sup>a</sup> Mercedes Paláu Baquero.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Teruel.
46	28,40	D. Juan José de la Lastra Terry.—Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
47	28,20	D. <sup>a</sup> María Peñalver Simo.—Biblioteca de la Universidad de Sevilla.
48	28,10	D. <sup>a</sup> Julia Uceda Valiente.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva.
49	26,80	D. <sup>a</sup> Celia Echevarría Reyes.—Museo Arqueológico de Badajoz.
50	26	D. <sup>a</sup> Consuelo Rojas Sans.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Vitoria (Alava).

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, el plazo para posesionarse de los citados destinos será de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro a don Juan José Torres Olabarrieta.*

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro a don Juan José Tornes Olabarrieta.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de dicho cargo después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 6.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo de prácticas y luz. Si, por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los campos de prácticas en los presupues-

tos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el campo de prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Resolución.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación, contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni falta de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el campo de prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o a propuesta justificada del profesor titular del Ciclo Especial encargado del campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 29 de octubre de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor del mismo don Alejandro Jubitero Pérez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor del Ciclo de Lenguas del mismo don Alejandro Jubitero Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se asciende de categoría, en virtud de corrida de escalas, a varios Inspectores de Enseñanza Primaria.*

Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa en 31 de octubre del año en curso del Inspector de la provincia de Zamora don Ernesto Marros Rodríguez.

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación forzosa del señor Marcos Rodríguez, y en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Cristina Pol García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Francisco Torregrosa Sainz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35 880 pesetas, doña Raimunda Sobrino Alvarez. Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Muntada Bach. Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Hilaria Sevilla Herran. Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Antonio Fernández Rodríguez. Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia, y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Teresa López del Castillo. Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957. — El Director general, J Tena

Sr Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 (rectificada) sobre reconocimiento de antigüedad, a efectos de derechos pasivos del personal de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo

Ilmo Sr.: Dispuesto por la Ley de 22 de diciembre de 1955 el reconocimiento de servicios a efectos de derechos pasivos y antigüedad a los funcionarios ingresados mediante las oposiciones que en la misma se especifican, desde que comenzaron a prestar aquéllos como interinos en los distintos Organismos que hoy se integran en el Ministerio de Información y Turismo.

Este Departamento, en ejecución de lo dispuesto en la citada Ley y en la Orden de 15 de febrero de 1956 dictó la del 22 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de junio de 1957) Y habiendo sido recurrida, entre otros, por don Enrique Wulff Martín, por estar omitido en la relación de funcionarios y precisa de aclaración el alcance del reconocimiento que se hace del tiempo y antigüedad de los servicios prestados, a efectos de derechos pasivos, se publica nuevamente aquella Orden con fecha actual y las rectificaciones procedentes en derecho. Por lo que he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se reconoce a cada uno de los funcionarios en propiedad de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo la antigüedad a efectos de derechos pasivos que respectivamente se fija en el estado que se transcribe a continuación.

Artículo segundo.—Contra el reconocimiento de derechos que se efectúa por esta Orden podrán los interesados que se consideren lesionados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la inserción de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Artículo tercero.—Los derechos que se reconocen por la presente Orden se conceptuarán consentidos y firmes para los funcionarios que no interpusieren el recurso al vencer el término que se señala para promoverlo, y respecto a los que lo utilizaren, en el día en que se notifique a los interesados la resolución ministerial correspondiente.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Orden del 22 de mayo de 1957 que efectuó el reconocimiento de servicios a efectos de derechos pasivos y antigüedad de los funcionarios que se citan, y en su lugar regirá la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Relación que se cita de los funcionarios de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo afectados por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955.

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso como interino		Categoría y Organismo en que ingresó		Fecha de ingreso en propiedad		Categoría de ingreso en el Cuerpo		Tiempo de servicio como interino		Tiempo de servicio en el Cuerpo con sueldo no detallado en presupuestos del Estado y reconocido por el Decreto de 19 de abril de 1941		Total del tiempo que se les reconoce con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1955						
	D.	M. A.	D.	M. A.	D.	M. A.	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
<i>Jefes de Administración de primera clase</i>																			
Juan Pedro Kraus Schneider...	1	1	1930		Intérprete P. N. T. ....	22	5	1941	Intérprete Inf. 1.ª ....	2	7	—	8	9	22	11	4	22	
Excedente:																			
Jesús Gorriety Callejo .....	1	9	1929		Idem id. ....	22	—	1941	Idem id. ....	2	11	—	8	9	22	11	8	22	
<i>Jefes de Administración de segunda clase</i>																			
Julio Arroyo Alonso .....	1	4	1929		Idem id. ....	22	—	1941	Idem id. ....	3	4	—	8	9	22	12	1	22	
Jerónimo Winker Sommer .....	1	1	1930		Idem id. ....	22	5	1941	Idem id. ....	2	7	—	8	9	22	11	4	22	
Fernando Seriere y Cruz Ulloa...	1	1	1930		Idem id. ....	22	5	1941	Idem id. ....	2	7	—	8	9	22	11	4	22	

Fallecido:	1	10	1929	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	10	—	8	9	22	11	7	22
Angel Wiesenthal de Miranca...				Idem id.				Idem id.									
<i>Jefes de Administracion de tercera clase</i>																	
Evaud Altin Stamberg .....	15	12	1929	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	7	15	8	9	22	11	5	7
Ricardo Meyer Mathes .....	1	12	1930	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	8	—	8	9	22	10	5	22
Arturo Berulich Llinás .....	1	5	1930	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	3	—	8	9	22	11	—	22
Pedro Montes Huidobro .....	24	11	1934	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	4	20	20	1	9	8	6	5	28
Emilio Suárez Vázquez .....	1	9	1929	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	11	—	8	9	22	11	8	22
Idelfonso Illescas Capilla .....	1	8	1929	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	3	—	—	8	9	22	11	9	22
Severino Pariente Díez .....	3	7	1931	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	—	27	8	9	22	9	10	19
Generoso Diéguez Martínez .....	1	2	1931	Idem id.	22	5	1941	Intérprete Inf 3.ª .....	1	6	—	8	9	22	10	3	22
<i>Jefes de Negociado de primera clase</i>																	
Antonio Ramos Miró .....	1	7	1931	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	1	—	8	9	22	9	10	22
Segundo Peña Toribio .....	13	6	1935	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	—	—	—	5	11	9	5	11	9
Alejandro Freijal del Villar .....	1	2	1929	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	7	2	—	5	1	22	12	3	22
Carlos de la Lastra Messia .....	1	4	1936	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	—	—	—	5	1	22	5	1	22
Angel Guillén Villanueva .....	1	4	1936	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	—	—	—	5	1	22	5	1	28
José María Vázquez Vázquez .....	15	6	1938	Intérprete S. N. T. ....	22	5	1941	Idem id.	2	4	24	—	6	13	2	11	7
Enrique Suárez Díez .....	15	6	1938	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	4	24	—	6	13	2	11	7
José María Coll Pou .....	15	6	1938	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	4	24	—	6	13	2	11	7
Cecilio Fernández Martín .....	28	6	1939	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	4	24	—	6	13	2	11	7
Jesús Herrero Porras .....	15	6	1938	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	4	11	—	6	13	1	10	24
<i>Jefes de Negociado de segunda clase</i>																	
Juan Bautista Ortega Cabrelles .....	18	2	1939	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	8	21	—	6	13	2	5	4
Isidro Díez de la Peña .....	13	8	1940	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	—	2	36	—	6	13	—	9	3
Hilario Hernando Pérez .....	15	6	1938	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	2	5	15	—	5	22	2	11	7
Leopoldo J. Yome Pizarro .....	18	7	1936	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	4	6	27	—	3	7	4	10	4
Santiago Posteguillo Lacalle (1) .....	15	6	1938	Gua-Intérp. D. R. N. ....	4	12	1941	Idem id.	1	—	—	—	—	—	1	—	22
Benjamin Reguera Fernández .....	15	6	1938	Idem id.	4	12	1941	Idem id.	3	5	19	—	—	—	3	5	19
Excedente:																	
Mabias Mut Oliver .....	3	7	1939	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	5	12	—	5	7	1	10	19
<i>Jefes de Negociado de tercera clase</i>																	
Enrique Wulff Martín .....	1	9	1929	Intérprete P. N. T. ....	22	5	1941	Intérprete Inf. 1.ª .....	2	11	—	8	9	22	11	6	22
Vicente Suárez Arango .....	1	2	1931	Idem id.	22	5	1941	Idem id.	1	6	—	8	9	22	10	3	22
Cesante:																	
Juan Alcín Stamberg (2) .....	1	4	1929	Idem id.	5	12	1940	Idem id.	11	8	5	—	—	—	11	8	5

(1) El 7 de julio de 1939 pidió la excedencia, y reingresó, previa oposición, en la fecha de 4 de diciembre de 1941, que se menciona.  
 (2) Cesó en la fecha que se menciona (5 de diciembre de 1940), por basar al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Nota.—P. N. T. significa Patronato Nacional del Turismo; S. N. T. significa Servicio Nacional del Turismo; D. R. N. significa Departamento de Rutas Nacionales, dependiente de la Dirección General del Turismo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se dan normas con relación al concurso para la fabricación de un modelo de receptor nacional de televisión a precio reducido.**

A consecuencia de la implantación, en su etapa inicial, del servicio público de radiodifusión de sonidos e imágenes, se obtiene la inmediata experiencia de que el desarrollo de este hallazgo informativo resultaría, en cierta medida, inoperante, especialmente en este primer proceso de su desenvolvimiento, si el costo en el mercado de los aparatos receptores de televisión continúa, como hasta ahora, manteniendo un precio, adecuado sin duda, a la calidad de los aparatos, pero prácticamente inasequible para la mayoría del público, que ante esta estricta dificultad económica se vería privado, de seguir el actual régimen de las ofertas, de la más moderna y original conquista informativa.

Es sabido, por otra parte, que el servicio público de televisión no implica sólo la posibilidad de captar programas de simple esparcimiento, sino que, sobre todo, significa la proyección directa de la información, auditiva y visual, de los mismos acontecimientos, que el público recibe no como noticia narrada subjetivamente en una crónica sino como hecho real y objetivo que presencia.

Dada la trascendencia de este poderoso instrumento de información es evidente que los programas televisados en ninguna circunstancia deben reducirse a quedar, aunque sólo sea por el momento, como una especie de privilegio del que únicamente se puedan servir los mejor dotados económicamente, sino que nuestro Estado, que tan indeclinable testimonio viene dando en todos los aspectos de la dimensión de su inquietud social, que no abarca únicamente la justicia distributiva en lo económico, se propone también que la difusión informativa televisada deje de ser sólo disfrutada por una minoría, para convertirse en un nuevo derecho que debe revertir sin distinción a todas las clases sociales.

Ante esta situación, el Estado, sin coartar en lo más mínimo la libertad industrial en esta materia, no obstante, se considera obligado a proteger la recepción informativa televisada, extendiendo en cuanto de momento resulta hacedero el mercado de los aparatos receptores, siguiendo un criterio, en cierto aspecto, análogo al que anteriormente se observó, con gran éxito, en la nacionalización de otros productos, al amparo del Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

A su vez, a fin de no intervenir la libertad de las empresas industriales y comerciales dedicadas a la fabricación y venta de los receptores de televisión, sino en lo indispensable al fin que se persigue, la acción tutelar del Estado se limita de un modo exclusivo a fijar el precio de un tipo nacional de esta clase de receptores, así como las características técnicas que en todo caso deberán reunir dichos aparatos, al objeto de que garanticen la más perfecta audibilidad, al mismo tiempo que la más correcta visibilidad.

Para preparar lo más equitativamente posible los planes de fabricación, se estima necesario convocar el correspondiente concurso, cuyas bases contiene el presente Decreto, publicando posteriormente el pliego de condiciones, de manera que todas las empresas puedan ultimar con el margen de tiempo adecuado los estudios y proyectos que en su día podrán presentar en el concurso que se convoca, y a su vez se establece un control en la presentación de peticiones de compra, a fin de impedir toda ulterior especulación, fijándose al efecto la obligatoriedad de tramitar dichas peticiones a través de la Organización Sindical, y en el supuesto de que la demanda de aparatos sea superior a la oferta, las adjudicaciones deberán efectuarse mediante sorteo entre los afiliados que los hubieren solicitado, con absoluta exclusión de las jerarquías, siguiéndose un sistema análogo para las solicitudes de compra que interesen los funcionarios militares y civiles, las cuales se tramitarán por sus respectivos Ministerios, con arreglo a las normas que se señalen.

También se considera oportuno apartar del mercado un número reducido de estos receptores, a fin de adjudicarlos a las parroquias, escuelas y demás instituciones o asociaciones que

interesen su adquisición, siendo distribuidos los de las parroquias por la Autoridad Eclesiástica; los de las escuelas, por el Ministerio de Educación Nacional, y los restantes, por las jerarquías que proceda.

Por último, ante la probabilidad de que el número de receptores nacionales de televisión cuyo concurso de fabricación se anuncia resulte incluso de momento notoriamente insuficiente para atender a las peticiones de compra que se formulen a las empresas adjudicatarias o concesionarias de este primer concurso, se les ha de reconocer el derecho de tanteo con respecto a los demás concursantes que resulten adjudicatarios provisionales en el segundo concurso que se convoque, siguiendo una norma análoga a la que se observó en el concurso convocado por Orden aprobada en Consejo de Ministros de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Con la declaración del derecho de tanteo a favor de los primeros adjudicatarios se les compensará en debida forma por los servicios prestados por dichas empresas, a cuya colaboración industrial se deberá en parte el desarrollo futuro de la televisión española.

Por todo ello, a propuesta conjunta de los Ministros de Industria, Secretario General del Movimiento y de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Con arreglo a lo establecido en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declararán «de interés nacional» a las industrias que soliciten dedicarse a la fabricación del modelo nacional de aparatos receptores de televisión y venta a precio reducido, siempre que resulten adjudicatarias en el concurso que se convoca para la construcción de dichos receptores.

**Artículo segundo.**—Las industrias que se implanten para la fabricación de esta clase de aparatos receptores, así como las existentes que se acojan, si ya no lo estuvieren, a los beneficios que establecen los anteriores preceptos legales, o las que se amplíen para la misma finalidad, gozarán de los privilegios específicamente señalados en el apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y, en su caso, también de la garantía que otorga el artículo octavo de la mencionada Ley, que ampara la posibilidad de imponer al consumo nacional una cantidad mínima de fabricación a un precio determinado.

**Artículo tercero.**—Los aparatos receptores nacionales de televisión a precio reducido deberán reunir necesariamente las siguientes características:

Tensión de alimentación: ciento quince a ciento veinticinco voltios, cincuenta ciclos. Portadora de imagen: cincuenta y cinco megaciclos con doscientos cincuenta kilociclos. Portadora de sonido: sesenta megaciclos con setecientos cincuenta kilociclos. Normalización (Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicación): seiscientos veinticinco líneas, cincuenta campos entrelazados. Definición: no inferior a cuatrocientas líneas. Luminosidad: máxima de veinticinco Lamberts-pie en los blancos. Sensibilidad: ochenta microvoltios eficaces aplicados a las bornas de antena para una señal de video-frecuencia de veinte voltios pico a pico en el cátodo del tubo receptor. Factor de ruido: inferior a diez decibelios. Sonido: un vatio y medio de salida a cuatrocientos ciclos para una distorsión máxima de uno y medio por ciento. Estabilidad de sincronismo: se restablecerá sin accionar los mandos, con variaciones de la frecuencia de transmisión comprendida en más menos uno y medio por ciento. Tamaño de la pantalla: diecisiete pulgadas o cuarenta y tres centímetros.

Los receptores nacionales de televisión a precio reducido objeto de este concurso deberán estar protegidos contra peligro de implosión y contactos ocasionales con los elementos a tensión elevada.

**Artículo cuarto.**—El número de receptores nacionales de televisión a precio reducido objeto de este concurso es de veinte mil aparatos.

**Artículo quinto.**—Cada concursante sólo presentará proposiciones por el veinticinco por ciento de la cantidad total de fabricación objeto de este concurso, si bien podrá formular ofertas supletorias para el total de la fabricación, que deberán ser examinadas en el supuesto de que los restantes concursan-



tes no garanticen la misma, cualquiera que sea la causa que lo motivó

Artículo sexto.—El precio de venta al público, al contado de cada aparato receptor nacional de televisión en ningún caso podrá exceder de diez mil pesetas, y en las ventas a plazos a las que se dará preferencia, el importe máximo será de doce mil pesetas dividido en treinta mensualidades, a cuatrocientas pesetas cada una de ellas

En ambos precios se incluye la instalación de la antena correspondiente dentro del casco urbano; en las instalaciones de antenas que deben realizarse fuera de dicho recinto urbano, el precio se incrementará con los gastos de transporte, dietas, etcétera, que procedan

El régimen de preferencia que deberá seguirse en las ventas a plazos se determinará en el pliego de condiciones del concurso

Artículo séptimo.—Las personas que deseen adquirir el receptor nacional de televisión a precio reducido, y tengan la condición de productores, lo solicitarán a través de la Organización Sindical, que realizará las adjudicaciones entre sus afiliados mediante sorteo cuando la demanda de receptores sea superior a la oferta, con absoluta exclusión de las parroquias

Los funcionarios militares y civiles remitirán por conducto reglamentario sus peticiones de compra y en el supuesto de que éstas excedan de las posibilidades normales de suministro inmediato la adjudicación se verificará también por sorteo, excluyéndose siempre a los altos cargos, que tampoco podrán acogerse de momento a los beneficios que otorga la presente disposición.

Las parroquias cursarán las peticiones de receptores a través de sus respectivos Ordinarios; las escuelas públicas interesándose del Ministerio de Educación Nacional y las demás instituciones y asociaciones por conducto de la jerarquía de quien dependan.

Artículo octavo.—El Jurado que se designe por Orden ministerial conjunta para entender de este concurso, una vez que se hayan cumplido todos los trámites, elevará las propuestas de adjudicaciones o adjudicación, en su caso, con sus respectivos expedientes, a los Ministros de Industria, Secretario general del Movimiento y de Información y Turismo. Las adjudicaciones que procedan se acordarán en Consejo de Ministros.

Para las adjudicaciones o adjudicación en su caso, se tendrán en cuenta las garantías de todo orden de las Empresas y podrán ser preferidas aquéllas que ya estén declaradas de «interés nacional» o que ostenten notoriedad industrial en la fabricación de aparatos radioeléctricos

Artículo noveno.—Las Empresas que resulten adjudicatarias en el presente concurso tendrán el derecho de tanteo en el siguiente, que, en su caso, se convoque para este mismo fin; este derecho de tanteo estará sujeto a las normas que para su ejercicio se determinen en el pliego de condiciones

Artículo décimo.—El pliego de condiciones, con el señalamiento del plazo para la presentación de ofertas y todos los demás requisitos inherentes al concurso, se publicará dentro del término máximo de cuatro meses por medio de Orden conjunta de los Ministros de Industria, Secretario general del Movimiento y de Información y Turismo, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo undécimo.—Se autoriza a los Ministros de Industria Secretario general del Movimiento y de Información y Turismo para dictar, conjuntamente, todas las disposiciones necesarias para la interpretación desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se disponen emisiones especiales de sellos de correo benéficos «pro indígenas» y «pro infancia» para las provincias de Guinea Española y África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo con sobreprecio, destinada a fines benéficos de la población indígena de la Guinea Española, de Ifni y del Sahara Español.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, que

tendrán lugar en el próximo año de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, para Guinea Española, Ifni y Sahara Español. Los dos primeros valores de los sellos de cada emisión llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresará, cuyo importe será destinado a la obra «pro indígenas» en la Guinea Española, y a la de «pro infancia» en Ifni y Sahara Español.

2.º Cada una de estas emisiones constará de las siguientes clases, valores y números de sellos:

	Unidades
<b>Guinea:</b>	
De 10 + 5 cts. ....	1.001.000
De 15 + 5 » .....	1.001.000
De 20 » .....	1.001.000
De 70 » .....	750.000
<b>Ifni:</b>	
De 10 + 5 cts. ....	1.001.000
De 15 + 5 » .....	1.001.000
De 20 » .....	1.001.000
De 70 » .....	500.000
<b>Sahara Español:</b>	
De 10 + 5 cts. ....	1.201.000
De 15 + 5 » .....	1.201.000
De 20 » .....	1.201.000
De 70 » .....	800.000

3.º Será voluntario el empleo de las dos clases de sellos que llevan sobreprecio por los usuarios del correo y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, considerándose liberatorios de la tasa de franqueo exclusivamente por el primer sumando de cada uno de aquellos dos valores. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta la total extinción.

4.º Estos sellos entraran en circulación el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que convoque un concurso público a fin de elegir los dibujos que considere más adecuados para su reproducción

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los Territorios Sin embargo a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación

8.º Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público el fallo del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual, sobre modelos de dibujos de sellos de correos de la emisión especial «Ayuda a Valencia» para Guinea Española, Ifni y Sahara Español.

Reunido en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas el Jurado calificador del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 del actual para seleccionar tres dibujos modelos de sellos de correo de la emisión especial «Ayuda a Valencia» para Guinea Española, Ifni y Sahara Español, acordó por unanimidad:

1.º Elegir para modelo de sello de Guinea Española y otor-



garle el premio de cinco mil pesetas al trabajo presentado con el lema «Isabel», del que es autor don Teodoro Miciano.

Adjudicar dos accésits de quinientas pesetas cada uno a los trabajos presentados con los lemas «Dadivosas» y «Paiomas» de los que son autores, respectivamente, don Eugenio Sánchez y don Vicente Sánchez Algara.

2.º Elegir para modelo de sello de Ifni y otorgarle el premio de cinco mil pesetas, al trabajo presentado con el lema «Sidi», del que es autor don Teodoro Miciano.

Adjudicar un accésit de quinientas pesetas al trabajo presentado con el lema «Ayuda», del que es autor don Manuel Sánchez Algara.

3.º Elegir para modelo de sello de Sahara Español y otorgarle el premio de cinco mil pesetas al trabajo presentado con el lema «Africa», del que es autor don Manuel Sánchez Algara.

Adjudicar tres accésits de quinientas pesetas cada uno a los trabajos presentados con los lemas «Huerta» «El Sol» y «Sob», de los que son autores, respectivamente, don Olegario del Junco, don Manuel Alaminos López y don José Jesús Pacheco Cobarro.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDENES de 21 de noviembre de 1957 por las que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán Teniente de la Armada Portuguesa señor Alfonso Manuel Machado de Sousa y al Capitán Teniente Administrativo Naval de la Marina portuguesa señor Renato Sequeira de Brito.*

Excmos. Sres.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán Teniente de la Armada Portuguesa Sr. Alfonso Manuel Machado de Sousa, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Señores ...

\* \* \*

Excmos. Sres.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán Teniente Administrativo Naval de la Marina Portuguesa Sr. Renato Sequeira de Brito, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Señores ...

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se autoriza a «La Polar, S. A.», pólizas y tarifas del Seguro Colectivo temporal renovable con apéndice de participación en beneficios y del Seguro de Vida colectivo.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Polar, S. A.» interesando la aprobación de pólizas y tarifas del Seguro Colectivo temporal renovable con apéndice de participación en beneficios y del Seguro de Vida colectivo, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones, de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «La Angélica, S. A.», nuevas cifras de capital social, suscrito y desembolsado.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Angélica, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros, interesando la oportuna autorización para poder hacer uso público de sus nuevas cifras de capital social,

Este Ministerio, visto el informe y propuesta favorable emitidos por esa Dirección General, ha tenido a bien autorizar a la Compañía para que haga uso en sus pólizas, propaganda y demás documentos, de las nuevas cifras de capital suscrito, de 250.000 pesetas, y desembolsado de 175.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de noviembre de 1957 por la que se aprueba adaptación de Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de «Protectora Mundial», Sociedad Anónima de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Protectora Mundial, Sociedad Anónima de Seguros», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en dos Juntas generales de accionistas, que se celebraron en 22 de noviembre de 1953 y 16 de diciembre de 1956, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados, con las modificaciones acordadas en Juntas generales de accionistas celebradas en 22 de noviembre de 1953 y 16 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones sobre designación de miembro de la Comisión Liquidadora, de acuerdo con la propuesta del señor Interventor del Estado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956.*

Visto lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956, dictada por este Ministerio declarando disuelta como Asociación mutua de seguros la entidad «Mediterránea» Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija, domiciliada en Barcelona, cuya liquidación forzosa e intervenida se decretó por Orden ministerial de fecha 13 de abril de 1955, y teniendo en cuenta la dimisión del Vocal de la Comisión Liquidadora de la entidad, don José Fonts Gelambi, y que el Interventor del Estado y Presidente de la referida Comisión Liquidadora, propone sea designado el mutualista residente en Barcelona y titular de la póliza número 139517, don Antonio de la Vega Solano, y visto el informe favorable de la Inspección General,

Esta Dirección General se ha servido disponer, en uso de las facultades que le concede el artículo quinto de la Orden ministerial de 26 de junio de 1956, que en sustitución de don José Fonts Gelambi se nombre Vocal de la Comisión Liquidadora de la expresada entidad a don Antonio de la Vega Solano, mutualista residente en Barcelona y titular de la póliza número 139517.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño.

*CIRCULAR número 10 de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe el Decreto de 3 de octubre de 1957, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías, y se dictan normas para la ejecución del mismo.*

Ilmos. Sres.: El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre del corriente año publica el siguiente Decreto de 3 del mismo mes, que modifica el artículo 162 de la Instrucción de Loterías en relación con la fianza que habrá de exigirse a los Administradores del Ramo:

«El artículo ciento sesenta y dos de la vigente Instrucción de Loterías determina que la fianza que habrá de exigirse a los Administradores de la Renta consistirá en el diez por ciento de la recaudación obtenida por venta de billetes, excepción hecha del sorteo de Navidad, en el año anterior, a la fecha del nombramiento.

Ahora bien; el incremento que esas ventas han experimentado, incluso fuera de las capitales, hace que el importe de las fianzas que han de exigirse exceda muchas veces de las posibilidades económicas de las personas nombradas, generalmente viudas de posición modesta, que acuden a los concursos para provisión de vacantes, con el fin de obtener un medio de vida o de complementar sus recursos. Análogo problema se plantea cuando se trata de Administradores anteriormente nombrados ya que la citada Instrucción ordena la revisión periódica de las fianzas para que alcancen en todo momento dicho porcentaje dando origen, cuando los interesados carecen de recursos para completarlas a que las consignaciones y venta de billetes no pueda realizarse de acuerdo con la demanda de las localidades respectivas.

Resulta, por tanto, aconsejable arbitrar una solución que, teniendo en cuenta el hecho de la limitada capacidad económica de muchos Administradores de Loterías, y la necesidad de garantizar los intereses de la Hacienda, permita a los nombrados y a los que se hallen en ejercicio constituir y ampliar sus fianzas en la cuantía exigida.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero.—Los Administradores de Loterías que al ser nombrados carecieren de bienes suficientes para constituir la garantía real que, con arreglo a la Instrucción general de Loterías, señale la Dirección General de Tributos Especiales, podrán afianzar el resultado de su gestión mediante la suscripción de pólizas de crédito y caución, siempre que la cuantía de éstas no exceda del setenta y cinco por ciento del importe de las fianzas señaladas, y que se verifique el depósito del veinticinco por ciento restante en la Caja General de Depósitos, ya sea en metálico o en los valores legalmente admisibles a tal efecto.

Artículo segundo.—Queda facultada la Dirección General de Tributos Especiales para aceptar como garantía de la gestión de los actuales Administradores de Loterías cuyas fianzas no hayan alcanzado el importe que marca la Instrucción general del Ramo, pólizas de crédito y caución hasta el setenta y cinco por ciento del mismo.

Artículo tercero.—Los Administradores de Loterías, tanto en ejercicio como de nuevo nombramiento, que haciendo uso de lo dispuesto en los artículos anteriores afiancen parcialmente su gestión con pólizas de crédito y caución, vendrán obligados a sustituir, en el plazo de cinco años, dichas pólizas por los correspondientes depósitos en la citada Caja General.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Tributos Especiales podrá retener a los Administradores de Loterías hasta el veinticinco por ciento de sus comisiones para con el importe de las cantidades retenidas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.»

Para ejecución de cuanto en la transcrita resolución se dispone esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero.—La Dirección General de Tributos Especiales suscribirá con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución Empresa que practica con exclusividad esta modalidad de seguro, una póliza global y, en tal sentido de cuantía indeterminada, que amparará a todos los Administradores de Loterías que se acojan a esta nueva fórmula de seguro-fianza para constituir o completar las garantías de sus cargos dentro de los límites señalados en el Decreto de referencia.

Segundo.—Los Administradores de Loterías que se acojan a la nueva modalidad de afianzamiento, suscribirán con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución un certificado de garantía, del que formará parte integrante aquella póliza, individualizando cada riesgo, por un importe máximo del setenta y cinco por ciento de las fianzas que tengan señaladas o que en lo sucesivo se señalen, viniendo obligados a tener constituido en dicho momento un depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de una cuantía mínima equivalente al 25 por 100 de aquellas fianzas. Constituido el depósito y suscrito el certificado de garantía, dentro de los límites marcados los Administradores quedarán afianzados.

Tercero.—Antes del día 31 de diciembre del corriente año todos los Administradores de Loterías vendrán obligados a tener sus respectivas fianzas constituidas en su completa cuantía, bien totalmente en depósito o en la forma mixta a que el Decreto autoriza. Transcurrida dicha fecha, a los Administradores que, por no haber completado sus depósitos o por no haber suscrito los certificados de garantía no quedaren debidamente afianzados, les serán suspendidas las consignaciones de billetes, y si transcurriese un mes en esta situación podrán ser declarados cesantes en sus cargos, previa la instrucción del oportuno expediente.

Cuarto.—Los Administradores que se acojan al sistema de afianzamiento mediante la póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, siempre dentro del límite del 75 por 100 de su fianza total, vendrán obligados a satisfacer puntualmente las primas de seguros correspondientes al pasarles al cobro las mismas la mencionada Empresa. Cuando ésta comunique a la Sección de Loterías el descubierta en el pago de tales primas, se suspenderá automáticamente la consignación de billetes a la correspondiente Administración, y si la demora en el pago se prolongase más de un mes se instruirá el oportuno expediente del que podrá derivarse la cesantía.

Quinto.—Los Administradores vendrán obligados a convertir el afianzamiento de la Compañía Española de Crédito y Caución en afianzamiento mediante depósitos, en el plazo máximo de cinco años, a cuyo fin, con la liquidación del último sorteo de cada año y a partir de diciembre de 1958 presentarán el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el ingreso de la quinta parte, cuando menos, del importe de la garantía suscrita por la Compañía Española de Crédito y Caución. El incumplimiento de esta obligación motivará que la Sección de Loterías cargue seguidamente en cuenta a los Administradores hasta el 25 por 100 de sus comisiones anuales, exigiéndoles su inmediato ingreso. Verificado éste, será rebajada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en análoga cifra, disminuyéndose proporcionalmente la cuantía de las primas a satisfacer, a cuyo efecto la Sección de Loterías lo comunicará a la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, conforme a lo dispuesto en el anexo número 2 de la póliza contratada.

Sexto.—Fijada la prima neta a satisfacer por los Administradores en el 2 por 100 anual de la garantía que les preste la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, más los impuestos y gastos accesorios, y conveniendo con esa Empresa el reintegro del 20 por 100 de dichas primas netas a título de bonificación especial, se ingresará éste en una cuenta especial a disposición del Director general de Tributos Especiales. Estos fondos se destinarán a los fines de la Mutualidad de Administradores de Loterías cuando esté constituida y aprobado su Reglamento.

Séptimo.—Todos los actos derivados de la aplicación del Decreto de 3 de octubre y de esta Circular, habrán de estar fiscalizados por el Interventor-delegado en este Centro.

Octavo.—En lo sucesivo y sin excepción de ninguna clase, no podrá ejercer funciones ningún Administrador de Loterías que no se halle totalmente afianzado con arreglo a la cuantía fijada por este Centro, siendo responsables los señores Jefe de la Sección de Loterías en Madrid y Tesoreros de Hacienda en las Delegaciones y Subdelegaciones respectivas.

Noveno.—A partir de la publicación de la presente circular queda extinguida la obligación de incrementar anualmente las fianzas en el 25 por 100 de las comisiones correspondientes a los sorteos de Navidad a que se referían las circulares números 89 y 90 de la Dirección General de Timbre y Monopolios, de 31 de agosto y 29 de noviembre de 1954 que desarrollaban la Orden ministerial de 7 de agosto del mismo año.

Décimo.—La presente circular se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de cada provincia, para conocimiento general.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años  
Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda y Subdelegados de Hacienda, y Sres. Tesoreros de Hacienda, Depositarios Especiales de Hacienda Alcaldes Delegados de la Renta y Administradores de Loterías.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de noviembre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Alemán Sánchez y otros*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Alemán Sánchez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de los productores don Juan Alemán Sánchez, don Bernardino Alberto Santana don Sebastián Acosta Morales, don Manuel Jerez Moran, don Manuel Suárez Benitez, don Rafael Martín Ruiz, don José Vera Socorro don Félix Ramírez Batista, don Ignacio Domínguez Suárez, don Fermín Sosa Méndez, don Francisco González Arbelo y don Juan Santana Alonso, en concepto de Enlaces sindicales en que actúan, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro que, derogando la resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de marzo anterior, declaró que sólo vienen obligadas las empresas respectivas a abonar el plus de carestía de vida acordado por la Orden de veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, quedando firme en sus propios términos la Orden ministerial recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecea.—Francisco S de Tejada. Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que a continuación se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Consumo «Santa María», de Puerto de Santa María (Cádiz).

Horno Cooperativo «Virgen de Gracia», de Carcar (Navarra).

Cooperativa Artesana del Mimbres «San José», de Villoruela (Salamanca)

Cooperativa de Viviendas Protegidas de la Hermandad Católica-Ferrovial «Nuestra Señora de la Virgen de la Montaña y de la Sagrada Familia», de Cáceres.

Cooperativa de Criadores de Ganado, de Cerdá de Barcelona.

Cooperativa Sindical Agrícola «San Sebastián», de Benamargosa (Málaga).

Cooperativa Sindical Agrícola Olivarera «San Diego», de Cortes de la Frontera (Málaga).

Bodega Cooperativa «Virgen de la Bandera», de Fermoselle (Zamorá).

Cooperativa de Consumo de Altea (Alicante).

Cooperativa Cinematográfica «Gacena» de Madrid

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de los Milagros», de Villamodrigo (Jaén).

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes (Palencia).

Cooperativa local de la Vivienda, de Bañolas (Gerona).

Cooperativa local de la Vivienda, de Breda (Gerona).

Cooperativa local de la Vivienda, de Olot (Gerona).

Cooperativa local de la Vivienda «Valdeconejos», Valdeconejos (Madrid).

Cooperativa de Viviendas «Santa Teresita», de Benimaclet (Valencia).

Bodega Cooperativa «San Roque», de Castrillo de la Vega (Burgos).

Cooperativa Agro-Ganadera «Himago», de Granada.

Cooperativa Agrícola Ganadera «Danon-Bat» (La Unión), de Guizaburuaga (Vizcaya)

Cooperativa de Consumo de Funcionarios «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga

Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados de Ronda (Málaga)

Cooperativa de Drogueros y Perfumistas de Asturias (Oviedo).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Santa María Magdalena», de Lorcha (Alicante).

Cooperativa Agrícola de los Colonos de San Francisco de Olivenza (Badajoz).

Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, de Barcelona

Talleres Arrasate Cooperativa Industrial de Mondragón (Guipúzcoa).

Cooperativa Emaus para la Construcción de Viviendas Protegidas, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se aprueba a la «Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión y Seguros Sociales, domiciliada en Valencia, su nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión y Seguros Sociales, domiciliada en Valencia, en súplica de aprobación de su nuevo Reglamento de su Sección de Accidentes del Trabajo, consistente en su adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación de texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo Reglamento de su sección de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se aprueba a «Unión Mediterránea, Mutua sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Mediterránea, Mutua sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, en súplica de

aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidráulica de Santillana, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Hidráulica de Santillana, domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, 3, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidráulica de Santillana, S. A., la instalación de una subestación de transformación, sita en Marmota (El Pardo, Madrid), anexa a la central «Marmota», propiedad de la sociedad peticionaria, compuesta por un sistema sencillo de barras a 45.000 voltios, preparado para tres posiciones: una para llegada de la línea Fuencarral-Marmota, otra para la salida de la línea Marmota-Villalba (ambas propiedad de Hidroeléctrica Española) y otra para un transformador de 5.000 KVA. a 45.000/15.000 voltios. Estas tres posiciones estarán equipadas con interruptores automáticos para 600 amperios y 750 MVA. de capacidad de ruptura, seccionadores para 600 amperios, con mando mecánico a distancia y dispositivo de paso lateral para la contrastación o reparación de interruptores.

A la tensión de 15 KV se dispondrá de un sistema de barras sencillo preparado para siete posiciones, todas ellas equipadas con interruptores con capacidad de ruptura hasta 400 MVA., que serán destinadas: una, para el transformador antes citado; otra, para la interconexión con la central Marmota; otra, para interconexión con las otras centrales de Hidráulica Santillana sobre el río Manzanares; cuatro, para salida de las líneas a 15 KV. de distribución de Provolsa; una, Marmota-El Pardo-Melanólicos; otra, Marmota-Torrelodones; otra, Marmota-Valdelatas, y la otra, en reserva.

Completarán la instalación los equipos de medida correspondientes en ambas tensiones y un transformador de 160 KVA. 15.000/220-127 voltios, para suministro de los servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>ª</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>ª</sup> La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>ª</sup> La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

4.<sup>ª</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales

5.<sup>ª</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>ª</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la subestación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, Córcega, 368, en solicitud de autorización para instalar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de una subestación de interconexión y transformación sita en San Baudilio, Barcelona, en la que convergerán las líneas a 132 kV. Lérida-Barcelona, que transportan la energía de los saltos de la Empresa en la provincia de Lérida, y la de la central de Escatrón, de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», y cuatro líneas de circunvalación a Barcelona, también a 132 kV., estando además prevista otra salida a esta tensión para interconexión con otras Empresas. Del doble embarrado de 132 kV. tomarán energía dos transformadores de potencia de 20.000 kVA. cada uno y tensiones 132/25 kV., y otros dos de 30.000 kVA. cada uno y tensiones 132/66 kV. Se instalarán embarrados a 66 y 25 kV. para alimentación de líneas de distribución en estas dos tensiones, previéndose seis salidas de líneas a 25 kV. y tres a 66. Del embarrado de 25 kV. tomarán energía dos transformadores de 100 kVA. cada uno y tensiones 25.000/220-127 V. para servicios auxiliares. En las llegadas y salidas de línea, a 132 kV., y para protección de los transformadores de potencia, se instalarán interruptores automáticos tripolares de pequeño volumen, de aceite, de 2.500 MVA de capacidad de ruptura; en las salidas de línea a 66 kV., interruptores de 750 MVA., y de 300 MVA., en las salidas a 25 kV., como también para protección de los transformadores de servicios auxiliares.

Los elementos de la subestación en las diversas tensiones llevarán los correspondientes seccionadores y aparatos de protección, medida y mando.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>ª</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>ª</sup> La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>ª</sup> La Delegación de Industria de Barcelona comprobará

si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa peticionaria justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por «Aguas Potables de Mallorca, S. A.».**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguas Potables de Mallorca, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de suministro de agua potable a la población de Inca (Mallorca), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aguas Potables de Mallorca, S. A.», la ampliación de suministro de agua potable que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial siguiente:

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inaliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palma de Mallorca.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro (Córdoba).**

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Montoro, provincia de Córdoba; y

Resultando que atendiendo las reiteradas solicitudes del Ilustre Ayuntamiento de Montoro, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó llevar a efecto la clasificación de las de dicho término municipal, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes que obran en los archivos del Servicio de Vías Pe-

cuarias, p'animetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e Información testifical supletoria.

Resultando que el proyecto de clasificación, así redactado, fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias, reclamaciones presentadas e informe de la Corporación municipal, y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, oponiéndose a dichas reclamaciones y prestando su conformidad al proyecto de clasificación, si bien el Ayuntamiento hace constar que a algunos de los descansaderos coinciden, en su mayor parte, con terrenos patrimoniales de su pertenencia, que figuran en el inventario de bienes municipales;

Resultando que por don Federico Porras Benítez, don Ramón Garijo Benítez, don Enrique Porras Pacheco y don Antonio Porras Aguayo se presentaron escritos durante el periodo de exposición pública, oponiéndose a la clasificación de la vía pecuaria denominada «Cada de Montoro a Cañete», en un tramo que se separa de la carretera de Montoro a Bujalance, por estimarla innecesaria, o, por lo menos, excesiva, alegando que en la actualidad no transita ganado por dicho tramo;

Resultando que el señor Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa el proyecto en sentido favorable a su aprobación, en la forma en que ha sido redactado, con desestimación de las reclamaciones presentadas;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la circunstancia de que alguno de los descansaderos que figuran en el proyecto puedan coincidir con terrenos patrimoniales del Ayuntamiento no debe ser obstáculo a la clasificación que se propone, por no ser este trámite, sino el de deslinde, el adecuado para determinar los límites concretos de las vías pecuarias, momento en el que la Corporación municipal podrá presentar los títulos de propiedad de los terrenos de referencia para, en su vista, resolver lo procedente.

Considerando que las reclamaciones formuladas por los señores Porras y Garijo no se oponen a la existencia de la vía pecuaria, sino concretamente a su clasificación, por estimarla innecesaria o excesiva, apreciación que no admiten las autoridades locales en sus respectivos informes, y que en ningún caso podría estimarse por tratarse solamente de un tramo de la vía pecuaria que, de ser declarado innecesario, interrumpiría la continuidad de la misma;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento es favorable a la aprobación del expediente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cordel del Piruetanal.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel del camino de Córdoba.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en los ramos en que la vía pecuaria va caballera sobre las divisorias con los términos de Bujalance y Villa del Río.

Cordel del Puente Viejo a Cardena.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de las Vacas Bravas.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel real de Villanueva.—Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), correspondiendo a este término la mitad de su anchura en los dos tramos en que la vía pecuaria va por la divisoria con el término de Adamuz.

Vereda del Piruetanal a Montoro.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Villa del Río al descansadero del empame.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Martín Gonzalo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el tramo



que sigue por el arroyo Martín Gonzalo, en que la anchura queda delimitada por las márgenes de dicho arroyo

Vereda del descansadero del empalme a la Venta de los Locos.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de las Onzas.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Garcé-Gómez.—Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de la Viñuela.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de las Atalayuelas.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Navarredondilla.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de la Barca de Adamuz.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de la Loma de Candelas.—Su anchura es variable, no inferior a diez metros (10 m.), que será fijada por la Comisión de Deslinde.

Colada de Montoro a Cañete.—Anchura uniforme de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), correspondiendo a este término la mitad en el tramo que discurre por la divisoria con Bujalance.

Colada de los Prados.—Su anchura será fijada por la Comisión de Deslinde.

Colada de Nebrilla.—Anchura uniforme de doce metros con cincuenta centímetros (12,50 m.).

Colada de los Almendros.—Anchura uniforme de ocho metros (8,00 m.).

Colada de Arenosillo.—Su anchura es muy irregular, coincidiendo con las márgenes del arroyo Arenosillo.

Colada del Descansadero de los Pajonales. Su anchura será determinada por la Comisión de Deslinde.

2.º Desestimar las peticiones formuladas por don Federico Porras Benítez, don Ramón Garijo Benítez, don Enrique Porras Pacheco y don Antonio Porras Aguayo.

3.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

6.º Proceer, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

## MINISTERIO DE INFOMACION Y TURISMO

ORDENES de 24 de octubre y 8 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 12 de marzo de 1955; por don Miguel Crespo Company, director del «Hotel Bendinat», de Palma de Mallorca, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de junio de 1957; por don Armengol Sansá Besoli, propietario del «Hotel París», de Figueras (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 12 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto desestimarlos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia que fueron convocadas por Orden de 20 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Gómez Moreno.

Vocales de designación automática: Don José V. Amorós Barra, don Antonio García Bellido y don Juan Malquer de Motes, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Felipe Matéu Llopis, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Martín Almagro Bach.

Vocales suplentes de designación automática: Don Pedro de Palol Salellas, don Antonio Beltrán Martínez y don Miguel Tarradell Matéu, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a la cátedra de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fisiología Animal» (para desempeñar Biología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid que fueron convocadas por Orden de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Santos Ruiz.

Vocales de designación automática: Don Salustio Alvarado Fernández, don Francisco Ponz Piedrafitá y don José María del Corral García, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el tercero y de la de Barcelona el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Galán Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Salamanca

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco García de Cid Arias.

Vocales suplentes de designación automática: Don José Sopena Boncompte, don Florencio Bustinza Lachiondo y don Cruz Rodríguez Muñoz, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Valladolid y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad de las cátedras de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia, Valladolid y Oviedo (para desempeñar Geografía general y de España en esta última Universidad) que fueron convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta.

Vocales de designación automática: Don Gaudencia Melón y Ruiz de Gordejuela, don José Manuel Casas Torres y don Manuel de Terán Álvarez, Catedráticos de las Universidades de Madrid el primero y tercero y de la Zaragoza el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ramón Otero Pedrayo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Solé Sabarís.

Vocales suplentes de designación automática: Don Angel Bozal Pérez, don Luis García Sainz y don Antonio López Gómez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Jover Zamora, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se nombra el Tribunal para las cátedras de «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna (segunda) y Santiago (primera) que fueron convocadas por Orden de 24 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Iglesias Santos.

Vocales de designación automática: Don Esteban Madruga Jiménez, don Antonio Reverte Moreno y don Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Murcia y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Gitrama González, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Mariano Puigdollers Oliver.

Vocales suplentes de designación automática: Don José Viñas Mey, don Antonio Hernández Gil y don Manuel Iglesias Cubría, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Oviedo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre prórroga de nombramientos de Profesores de Enseñanza Media y Profesional.*

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio del mismo año) y disposiciones complementarias del mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Los Profesores titulares y especiales de Enseñanza Media y Profesional que se hallen en el ejercicio activo de la enseñanza y cumplan su primer quinquenio de servicios efectivos antes del día 31 de marzo de 1958 podrán solicitar, si aun no lo han hecho, la prórroga de su nombramiento, con sujeción a los requisitos que establece el artículo cuarto del citado Decreto de 5 de mayo de 1954

2.º A tal efecto deberán elevar a esta Dirección General (Sección de Enseñanza Laboral) a oportuna instancia, debidamente reintegrada, por conducto de la Dirección del Centro donde presten sus servicios, que la tramitará a su vez por el del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente, debiendo ser preceptivamente informada por ambos organismos

3.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 del próximo mes de diciembre, y su remisión a esta Dirección General se efectuará por los Patronatos Provinciales antes del día 31 del mismo mes

4.º Por esta Dirección General se procederá oportunamente a la publicación de la lista de los solicitantes admitidos a los efectos de ejecución de las pruebas a que, conforme al repetido Decreto, han de someterse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se acuerda figure en la lista de opositores a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media el opositor don Justo Tabuenca Orallo.*

Visto el escrito que formula don Justo Tabuenca Orallo en 11 de los corrientes, por el que habiéndose visto excluido de la lista de opositores a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, publicada por Orden de 11 de octubre último en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de actual, solicita ser incluido entre los aspirantes admitidos en razón a lo que expone;

Teniéndose en cuenta que la instancia de petición tuvo entrada en el Registro General del Ministerio en 5 de agosto y el pago de derechos en 27 y 31 de julio del año en curso, fechas incluidas dentro de plazo, y su exclusión obedece a error administrativo,

Esta Dirección General, por lo expuesto, ha acordado figure en la lista de opositores admitidos para realizar las pruebas de la oposición el aspirante don Justo Tabuenca Orallo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.



## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Asuntos Consulares

#### ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

##### Consulado de España en Burdeos

Antonio Mas Camarasa, nacido en Llívia (Lérida) en 11 de febrero de 1906, falleció en Les Sables d'Olonne (Vendée) el 1 de julio de 1957.

Sebastián Gaspa, nacido en Quert (Lérida) el 1 de abril de 1883; falleció en Langon (Gironde) el 5 de julio de 1957.

Aurelia Solana, nacida en Chia (Huesca) el 27 de abril de 1884, falleció en Burdeos el 5 de julio de 1957.

Marcelino Lasauca, nacido en Huesca el 2 de julio de 1891, falleció en Burdeos el 13 de julio de 1957.

Alejandro Delgado, nacido en Barcelona el 23 de abril de 1897, falleció en Burdeos el 16 de julio de 1957.

Natividad Blázquez Gómez, nacida en Yeste (Alicante) el 24 de julio de 1875; falleció en Beaumont (Haute-Vienne) el 20 de julio de 1957.

Cipriano Laurentino Bardella, nacido en Esterrí de Aneu (Lérida) el 26 de agosto de 1885; falleció en Burdeos el 25 de julio de 1957.

Maria de la Fuencisla Amo, nacida en La Horcajada (Avila) el 22 de abril de 1829; falleció en Burdeos el 26 de julio de 1957.

Luisa Martínez, nacida en Monzón de Campos (Huesca) el 31 de junio de 1894, falleció en Burdeos el 27 de julio de 1957.

Francisco Canaleta, nacido en Murcia el 17 de agosto de 1902, falleció en Burdeos el 29 de julio de 1957.

Ángel Alonso, nacido en Mojados (Valle de los Baños) el 1 de marzo de 1882; falleció en Burdeos el 29 de julio de 1957.

Mariano Arceche Mugarza, nacido en Amcebleta (Vizcaya) el 20 de enero de 1898; falleció en Burdeos el 29 de junio de 1957.

Catalina Francisca Calonge, nacida en Hernani (Gulpúzcoa) el 19 de diciembre de 1889; falleció en Angouleme (Charente) el 3 de agosto de 1957.

María Briones, nacida en Vitoria el 14 de octubre de 1892; falleció en Burdeos el 5 de agosto de 1957.

Eugenio Martín Diego, nacido en Corvera (Oviedo) el 12 de febrero de 1900; falleció en Burdeos el 5 de agosto de 1957.

Carlos Verdú, nacido en Ibi (Alicante) el 26 de diciembre de 1889; falleció en Burdeos el 11 de agosto de 1957.

Primitivo Ramos Violero, nacido en Madrid el 20 de febrero de 1915; falleció en Burdeos el 16 de agosto de 1957.

Francisco Mingo, nacido en Santander el 2 de abril de 1914; falleció en Burdeos el 19 de agosto de 1957.

Ramón Riba, nacido en Benasque (Huesca) el 15 de marzo de 1886; falleció en Burdeos el 24 de agosto de 1957.

Santos Giménez, nacido en Arevalillo de Caza (Segovia) el 5 de septiembre de 1899; falleció en Burdeos el 28 de agosto de 1957.

Petra Teneguillo, nacida en Villarejo del Valle (Avila) el 19 de octubre de 1873; falleció en Burdeos el 2 de septiembre de 1957.

Eustaquio Yáñez, nacido en Ontiñena (Huesca) el 27 de marzo de 1898; falleció en Burdeos el 3 de septiembre de 1957.

Salvador Muñoz Herrero, nacido en Valdivia de la Sierra (Avila) el 3 de junio de 1876; falleció en Bruges (Gironde) el 2 de septiembre de 1957.

Antolin Martín, nacido en El Alamo (Madrid) el 10 de mayo de 1882; falleció en Burdeos el 5 de septiembre de 1957.

Juan Baldomero Santigos Dote, nacido en Madrid el 5 de octubre de 1878; falleció en Burdeos el 6 de septiembre de 1957.

Luisa Zafra, nacida en Madrid el 18 de marzo de 1901; falleció en Burdeos el 8 de septiembre de 1957.

Ramona Mur, nacida en Toledo el 13 de febrero de 1902; falleció en Burdeos el 9 de septiembre de 1957.

Ruperto Santiago Irurzún, nacido en Allo (Navarra) el 30 de diciembre de 1902; falleció en Burdeos el 23 de septiembre de 1957.

Francisco Arjo, nacido en Arties (Lérida) el 19 de junio de 1872; falleció en Burdeos el 24 de septiembre de 1957.

Constantina Castel, nacida en Cerler (Huesca) el 23 de mayo de 1903; falleció en Burdeos el 24 de septiembre de 1957.

Juan Sahun, nacido en Liri (Huesca) el 10 de octubre de 1877; falleció en Burdeos el 27 de septiembre de 1957.

##### Consulado General de España en Oporto

Cándida Carrera Vázquez, natural de Porriño (Pontevedra), nacida el día 25 de junio de 1895, viuda de Antonio Vázquez, y fallecida en Leça da Palmeira el día 5 de julio de 1957.

Francisco Rodríguez Mendivil, natural de El Ferrol (La Coruña), nacido el día 1 de septiembre de 1883, casado con María Martínez, y fallecido en Oporto el día 3 de julio de 1957.

José Vázquez Fernández, natural de Gandia (Valencia), nacido el día 23 de noviembre de 1893, soltero, y fallecido en Oporto el día 25 de julio de 1957.

##### Consulado de España en Sète

El señor Cónsul de España en Sète comunica a este Ministerio el fallecimiento de Luis Vilalta Torrens, natural de Ripoll (Gerona), hijo de José y de Rosa, nacida el 8 de mayo de 1896, de estado soltero, ocurrido el día 11 de octubre de 1957.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de Industria y Material

#### JEFATURAS DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS

##### CONCURSO

Habiendo quedado desierto el concurso para la elección de una espoleta para mortero, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, de fecha 23 de octubre de 1956, se pone en conocimiento de los fabricantes o inventores de esta clase de artificios que deseen concurrir al mismo que queda abierto un plazo de un mes y medio, a partir de esta publicación, para la presentación de modelos e iniciación de pruebas, con arreglo a las nuevas condiciones que obran en la Jefatura de Estudios, Proyectos y Experiencias, de la Dirección

General de Industria y Material, del Ministerio del Ejército

Madrid, noviembre de 1957.—El Coronel Jefe de Estudios, Proyectos y Experiencias, Fernando Puertas Gallardo. 5.139.

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

EXPEDIENTES NÚMEROS 57.225-3.<sup>a</sup> y 57.234-1.<sup>a</sup>

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebren dos subastas urgentes para la adquisición de camas literas para tropa, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:  
1.º 8.615 camas literas, al precio límite de 724,30 pesetas unidad, correspondientes al expediente 57.225-3.<sup>a</sup>

2.º 7.952 camas literas, al precio límite de 724,30 pesetas unidad, correspondientes al expediente 57.234-1.<sup>a</sup>

Estas subastas urgentes se celebrarán en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez y once horas, respectivamente, del día 10 de diciembre de 1957.

El modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en estas subastas urgentes, fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 177, de fecha 10 de agosto de 1957, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de fecha 10 de agosto de 1957, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

No es de aplicación para estas subastas urgentes la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de las subastas será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.  
5.153 bis.

#### PRIMERA REGION MILITAR

##### EXPEDIENTE A. 74/57

A las diez horas del día 13 de diciembre próximo se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder a la adquisición, por subasta, de leñas para ranchos, con destino a las distintas plazas de esta Región Militar, para las necesidades de las mismas durante el primer trimestre del año 1958 (mes de sesenta días), cuyas cantidades a adquirir por plazas son las siguientes:

Madrid, 34.100 quintales métricos.  
Alcalá, 8.300 quintales métricos.  
Ciudad Real, 200 quintales métricos.  
Torrelodones, 9.100 quintales métricos.  
Avila, 300 quintales métricos.  
Aranjuez, 5.100 quintales métricos.  
Toledo, 1.200 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, siendo con cargo a los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Coronel Secretario, Federico Gutiérrez La-  
guía.  
5.152.

**EL FERROL DEL CAUDILLO****SUBASTA URGENTE**

Se anuncia segunda subasta urgente para la adquisición de un horno de plaza giratoria, con destino a los Servicios de Panificación del Almacén Local de Intendencia de El Ferrol del Caudillo.

Dicha subasta tendrá lugar en la citada plaza a las once horas del día 10 de diciembre próximo en la Sala de Juntas del Regimiento de Artillería de Costa.

El modelo de oferta es el que figura publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 179 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y cuanta información precisen los probables oferentes les serán facilitados en horas hábiles de oficina en el Almacén Local de Intendencia de esta plaza.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 25 de noviembre de 1957.—El Capitán Secretario (legible).

5.148.

\* \* \*

**Instituto Farmacéutico del Ejército****SUBASTA-CONCURSO**

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta y un concurso para la adquisición de 60 kilos de dihidro estreptomicina y diverso material de nomenclador (máquinas de escribir sumadoras y registradoras), según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

La subasta y concurso se verificarán en el Salón de Actos de este establecimiento, Embajadores, número 75 en el día y horas que a continuación se indican, ante el Tribunal reglamentario:

Subasta de dihidroestreptomina, el día 19 de próximo mes de diciembre, a las diez horas de la mañana.

Concurso de diverso material de nomenclador, el día 19 del próximo mes de diciembre, a las once horas de la mañana.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas correspondientes a la subasta de dihidroestreptomina, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta y concurso se celebrarán con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

Los señores oferentes del material de

nomenclador quedarán obligados a remitir, con dos días de antelación al que se fije para la celebración de este concurso, una muestra de cada uno de los artículos que ofrezcan. En cada muestra se fijará en una cartulina blanca un lema, sin indicación de la persona o entidad que lo envía, haciendo constar en su oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Coronel Presidente del Tribunal de Subasta, Benito Casado  
6.153

\* \* \*

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Aduanas**

*Hacienda publica la petición de don Manuel Brustenga Oller, en solicitud de instalación en la Zona franca de Barcelona de una industria de fabricación de aparatos auxiliares de la locomoción automóvil*

Don Manuel Brustenga Oller, establecido en Barcelona, calle Conde de Salvatierra, número 8, se dirige a este Departamento en solicitud de concesión para instalar una industria en la Zona franca de Barcelona.

Los fundamentos y antecedentes de la petición se concretan en los siguientes apartados:

Objeto de la industria.—Fabricación de aparatos y elementos que afectan al mando en la dirección de automóviles, camiones y tractores; a su capacidad de freno y de carga, a los remolques y a su arrastre, etc.

Primeras materias.—Nacionales en su mayor parte, y extranjeras

Maquinaria.—Extranjera en su totalidad.

Capital.—Siete millones de pesetas con participación extranjera del 30 por 100 representado por la aportación de la propia quinaria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 y disposiciones complementarias, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones oportunas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de esta publicación. También podrán presentarse, en el mismo plazo, escritos que apoyen la petición.

Tanto las impugnaciones como los escritos en pro de la concesión deberán remitirse a la Dirección General de Aduanas, acompañados de ocho copias según dispone la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 del mismo mes y año.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general de Aduanas, T. Cuadrillero.

\* \* \*

**Caja General de Depósitos****MADRID**

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 23 de enero de 1946, con los números 342.320 de entrada y 156.360 de registro correspondiente al depósito constituido por don Manuel Delgado Tagle a la disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz de 24.000 pesetas nominales para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas en Ceuta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están to-

madadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote,  
12.481.

\* \* \*

**Delegaciones****MADRID**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José Romero cuyo último domicilio conocido era en calle Osario, 10, Sevilla, inculcado en el expediente número 229 de 1957, instruido por aprehensión de lámparas de radio, que a las diez horas del día 11 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
7.776.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José Romero cuyo último domicilio conocido era en calle Osario, 10, Sevilla inculcado en el expediente número 237 de 1957 instruido por aprehensión de máquinas de afeitar y otros, que a las diez horas del día 11 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
7.778.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Miguel Rodríguez cuyo último domicilio conocido era en calle Londres 15 Barcelona inculcado en el expediente número 240 de 1957 instruido por aprehensión de máquinas de afeitar eléctricas, que a las diez horas del día 11 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El

Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
7.779.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José López, a don Enrique García, a doña Isabel Rodríguez, a don José Dayaz y a don Antonio Carvajal, cuyos últimos domicilios se desconocen, inculcados en el expediente número 1.172 de 1955, instruido por aprehensión de cuatro máquinas de escribir portátiles, que a las diez horas del día 11 de diciembre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos, representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
7.780.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 859 de 1957, instruido por aprehensión de chatarra de cobre efectuada en Santa María de Oya, mercancía que ha sido valorada en 1.354,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Aurora Rodríguez González, vecina que fué de El Rosal (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guedé.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Páramo.  
7.582.

SEVILLA

Don Pedro Rodríguez de la Borbolla, en nombre y representación de A. y Manuel Hoyos y Fernández de Floranes, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 5.000 pesetas en metálico de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 15 de febrero de 1950, concepto de provisionales para subastas y bajo los números 12.773 de entrada y 2.262 de registro, a disposición del ilustrísimo señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda, pues de lo contra-

rio quedará nulo el referido resguardo expidiéndose duplicado del mismo.

Sevilla, 28 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Juan González-Palomino Martínez.  
931.

TARRAGONA

Por desconocerse el actual domicilio del Sargento retirado de la Guardia Civil de la Comandancia de Cádiz don Manuel Delgado Sánchez, se hace saber por la presente, como aprehensor y presunto inculcado, que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 10 de mayo último, acordó en recurso interpuesto por don Sixto Allué López contra el fallo de la Junta Administrativa de 26 de julio de 1951, dictado en el expediente 84/47 de defraudación:

1.º Declarar nulas las actuaciones practicadas en el expediente a partir del trámite de citación para vista del mismo; y

2.º Ordenar su reposición al citado trámite dirigiendo el procedimiento contra todos los presuntos inculcados.

Tarragona, 11 de noviembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.  
7.510.

Por desconocerse el actual paradero del Guardia Civil que fué de la Comandancia de Tarragona don Salustiano Vázquez Sánchez, se le hace saber por la presente, como aprehensor y presunto inculcado, que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en 10 de mayo último, acordó en recurso interpuesto por don Sixto Allué López, contra fallo de la Junta Administrativa de 26 de julio de 1951, dictado en el expediente 84/47 de defraudación:

1.º Declarar nulas las actuaciones practicadas en el expediente a partir del trámite de citación para vista del mismo; y

2.º Ordenar su reposición al citado trámite, dirigiendo el procedimiento contra todos los presuntos inculcados.

Tarragona, 11 de noviembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.  
7.511.

Por desconocerse el paradero de Teresa Figuerola, que tenía su domicilio en Barcelona, calle de San Vicente, número 21, se le hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Presidente, por providencia de esta fecha, ha acordado que la infracción que se le sigue por rifa ilegal por el expediente 45/52 es de defraudación de mínima cuantía, y se le advierte que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica y la valoración de los derechos defraudados, que se han estimado en 62,50 pesetas, ante el mismo Presidente del Tribunal, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del día en que se publique esta notificación.

Tarragona, 16 de noviembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., José Rodríguez.  
7.603.

Por desconocerse el paradero de María Sánchez, Mercedes López García y Felisa Paredes Medina, que tenían su domicilio en Valencia, calle de Cubo, número 20, la primera, y calle Pintor Domingo, número 16, las dos últimas, se les hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha calificado la supuesta infracción de contrabando que se les sigue por expe-

diente 76/51 por venta ilegal de participaciones de la Lotería Nacional, por un importe de 1.842 pesetas, de menor cuantía, y que, por lo tanto, la competencia para conocer y sancionar los hechos denunciados corresponde a la Comisión Permanente, advirtiéndoles que contra dicha valoración y competencia pueden interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal durante el día siguiente al en que se publique esta notificación.

Tarragona, 16 de noviembre de 1957.—El Secretario, F. Sotelo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., José Rodríguez.  
7.604.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A HUELVA

Aprobado por Orden ministerial de fecha 23 de octubre de 1957 el proyecto de abastecimiento de aguas a Huelva, se procede a la incoación del expediente de información pública por periodo de treinta (30) días naturales dando así cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Dicho plazo empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el mismo podrán formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la realización de las obras, por escrito, ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, plaza de España, número 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejemplares del proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, durante el referido plazo de treinta días naturales.

2.º La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.

Nota-extracto para la información pública del proyecto de abastecimiento de aguas a Huelva

Las obras que integran el proyecto son las siguientes:

Nueva tubería de conducción desde la presa de Beas hasta los depósitos, con una longitud total de 27.451,59 metros, formada por tubos de 800 milímetros, 710 milímetros y 600 milímetros de diámetro. Se desarrollará paralelamente a la conducción actual, aprovechándose sus túneles y obras de fábrica.

Estación depuradora, prevista para decantar, filtrar y esterilizar 25.000 metros cúbicos de agua diarios.

Construcción de depósitos de 15.000 metros cúbicos de capacidad cada uno, que, sumados a los existentes, darán una capacidad total de 50.000 metros cúbicos.

Reparación de la conducción existente, consistente en la limpieza de la tubería con rascadores especiales, colocación de tubos en los túneles y sustitución del tramo próximo a Trigueros, cuyas condiciones son pésimas.

Recrecimiento de la presa de Beas, desde la cota 111 metros de la coronación actual hasta la cota 120 metros. La presa recreada tendrá perfil triangular, con taludes 0,75 y 0,05 aguas abajo y aguas arri-

ba, respectivamente. El nuevo aliviadero quedará enrasado a la cota 118.50 metros, tendrá una longitud de 31 metros y podrá desaguar una avenida de 120 metros cúbicos reg.

Azud de derivación sobre el arroyo Parrilla, de 8.50 metros de altura, y canal de trasvase al embalse de Beas. El canal tiene sección rectangular de 2 por 2 metros cuadrados, con pendiente de 0.001556, y una longitud de 1.930 metros. La coronación del azud tiene la cota 123.30 metros.

También se incluyen en el proyecto dos arterias para abastecer directamente los barrios extremos de Huerta de Mena y Las Colonias. Asimismo se incluyen las obras necesarias para pasos, cruces de vauadas, etc., así como un camino de servicio hasta la presa de Beas y viviendas para la Administración y Guarda.

El actual embalse permite regular un caudal de 14.700 metros cúbicos al día, que el Ayuntamiento pretende elevar a

20.000 metros cúbicos al día con el recrecimiento de la presa de Beas, ampliándose esta regulación a 25.500 metros cúbicos al día con el trasvase del arroyo de La Parrilla.

El destino de estos caudales será el abastecimiento de la población de Huelva calculado actualmente a razón de 150 litros por habitante y día, que se elevan a 250 litros con el recrecimiento de Beas y a 300 litros, también por día y persona, con el trasvase de La Parrilla.

La concesión de los aprovechamientos traerá aparejada la declaración de utilidad pública de las obras, el derecho a la ocupación de terrenos de dominio público necesarios a expropiación de los terrenos afectados y la imposición de servidumbres de estribos y acueductos.

Mérida, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovíes.

7.792.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre de 1957.*

C. P. N. número 6.131, expedido en 10-IX-1952 (sustituye y anula al 3.973, expedido en 3-VII-1944)

**FORJAS DE ZUBILLAGA, S. A.**

Fábrica de herramientas para agricultura, obras, ferrocarriles, minas, etc.  
Oficinas y fábrica: Barrio de Zubillaga, Zubillaga-Oñate (Guipuzcoa)

	Producción normal		Capacidad de producción	
	Piezas	Tm.	Piezas	Tm.
<i>Productos que fabrica:</i>				
Horcas corrientes y especiales .....	380.000	800	900.000	—
Palas corrientes y especiales .....	400.000	1.100	900.000	—
Picachones corrientes .....	250.000	1.000	450.000	—
Azadas .....	200.000	460	600.000	—
Hachas, rastricos, rejas para arados marrazos, ajamatas, azuelas y azadones .....	200.000	500	500.000	—
Mazas, bates, candelas para cocinas, conchas de mina, martillos, cortafrios, trinchetas, cuchillas cinceles, yunque, cazos para fundir, tenazas, aceros martillados, palancas, palanquetas, porrillos y similares .....	—	1.500	—	3.000
Puntas de Paris, remaches, etc .....	—	200	—	300
Paletas de albañil .....	150.000	75	300.000	—
Destornilladores .....	24.000	7	50.000	—
Picas de mina, macetas .....	44.000	56	100.000	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y a base de dedicar todos los elementos de producción a la fabricación exclusiva de uno solo de los artículos reseñados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**BARCELONA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Jorge de Miquel Benranger, en nombre de una sociedad a constituir, con participación del 25 por 100 de capital extranjero.

Capital: 25.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Construcción de aparatos transportadores y elevadores de toda clase para la industria.

Producción: 1.300 a 1.500 unidades de

transportadores y elevadores, tales como transportadores de correa, cinta, cangilones, rastrillo, rodillos, etc.; elevadores verticales, inclinados, de plataforma, etc., e instalaciones automáticas de transporte y manutención para industrias.

Maquinaria: Nacional y la siguiente de importación: Una prensa para doblar de 100 toneladas métricas, para chapa de 10 milímetros y 3.050 milímetros de longitud de prensado. Una curvadora a cilindros de 160 a cuatro milímetros; longitud útil, 2.540 milímetros. Una taladradora radial para 50 milímetros máximo; radio útil, 2.500 milímetros, 14 a 1.400 revoluciones por minuto. Una cortadora de forma para

chapa de seis milímetros de 40 kilogramos; apertura de corte, 1.050 milímetros. Una máquina de oxicorte para chapa de 2.000 por 1.000 milímetros; grueso máximo de corte, 309 milímetros; longitud de corte, 960 milímetros. Una cortadora de perfiles de longitud 135 milímetros; grueso corte, hasta 16 milímetros; bisel, de 0 a 450. Una sierra circular para disco de 500 milímetros; corte circular, hasta 175 milímetros; corte en cuadrado, hasta 160 milímetros; altura corte viguetas, hasta 320 milímetros. Dos taladradoras de pie para 28 a 32 milímetros, de 160 a 2.800 revoluciones por minuto. Una máquina de curvar perfiles. Una prensa hidráulica para enderezar perfiles de 1.000 toneladas métricas. Dos tornos automáticos tipo «VDF», de 2.000 milímetros entre puntos y 255 milímetros altura punto. Un torno automático tipo «VDF» de 3.000 milímetros entre puntos y 315 milímetros de altura de punto. Un torno revolver, tipo «Pittler», para barra de 50 milímetros y diámetro de taladrado 20/30 40 milímetros. Una fresadora universal tipo «F. U. II», de 1.400 por 355 milímetros mesa y 20 a 1.000 revoluciones por minuto del portafresas. Una mandrinadora tipo «Eff 85» para husillo de 85 milímetros y superficie de trabajo de 900 por 1.100 milímetros. Un torno vertical, tipo «KE-12» con plato de 1.200 milímetros de diámetro y profundidad de taladro de 650 milímetros. Una máquina de mortajar para mortajado hasta 450 milímetros longitud y 50 milímetros anchura. Una limadora rápida de gran curso. Un torno especial para rodillos de 60 a 160 milímetros. Una taladradora de tubos para 2.000 milímetros de longitud de taladro y 250 milímetros de altura del mismo. Un taladro de pie para diámetro de 12 milímetros.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 12.093.

\* \* \*

**Distritos Mineros**

**ALMERIA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Solicitante: Don José Marruenda Franco.

Ubicación: Calle del General Rada, de Olula del Río.

Elementos de la instalación: Un aparato o «arte» de columnas acoplado a motor eléctrico de 12 HP.

Capacidad de producción: Unos siete metros cúbicos de piedra de mármol mensuales.

Materias primas: Canteras propias en la sierra de Macael.

Presupuesto: Unas 121.750 pesetas. Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en la Jefatura del Distrito Minero de Almería, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Almería, 22 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Calle, 12.325.

## LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal
<i>Provincia de La Coruña</i>				
4.417	«Amp. a Antonio»	Hierro	100	Vedra y La Estrada (Pontevedra).
4.407	«Antonio»	Idem	80	Vedra.
4.501	«Reborica»	Idem	260	Aranga.
4.599	«Inés»	Cianita	20	Enfesta.
4.602	«San Jorge»	Rutilo	46	Zas.
4.513	«Mercedes»	Idem	35	Santiago.
4.661	«Carballosa»	Idem	19	Zas.
4.626	«Amp. a Africa»	Titano y otros	72	Carballo.
4.418	«Mina de Chonia»	Rutilo	101	Trazo.
4.421	«Mina de Ponte Albar»	Idem	38	Enfesta y Trazo.
4.422	«Manuel y Herminia»	Estaño, volframio y otros	119	Coristanco y Zas.
4.437	«Mina de Noya»	Rutilo	55	Trazo.
4.491	«Mina de San Pedro»	Idem	72	Idem.
4.431	«María Luisa»	Idem	31	Idem.
4.505	«María Jesús»	Idem	20	Enfesta.
4.603	«Tana Segunda»	Rutilo y otros	236	Zas.
4.527	«Perlio»	Titano y otros	78	Fene.
4.619	«Milagrosa»	Rutilo y otros	72	Zas.
4.611	«Santa María»	Idem. id.	25	Idem.
4.621	«San Andrés»	Rutilo	50	Idem.
4.210	«Cirro»	Estaño y otros	19	Sada.
4.341	«San Antonio»	Rutilo y otros	400	Zas y Cabana.
4.346	«Emilio»	Idem. id.	55	Puenteceso.
4.351	«San Antonio»	Titano y otros	96	Santa Comba.
4.366	«Estrella»	Caolín	167	Puenteceso.
4.385	«Conchita»	Rutilo y otros	53	Zas
4.386	«Santa María»	Idem. id.	96	Idem.
4.416	«El Grillo»	Idem. id.	198	Vimianzo.
4.423	«Petisa»	Titano	115	Carballo y Coristanco.
4.435	«La Atómica»	Rutilo	652	Zas y Vimianzo.
4.475	«Troita»	Hierro	800	Mañón y Ortigueira.
4.506	«La Confianza»	Estaño y otros	162	Carballo y Coristanco.
4.511	«La Costoya»	Rutilo	104	Coristanco.
4.512	«Villarandio»	Idem	306	Vimianzo.
4.539	«Mazaricos»	Rutilo y otros	5.670	Dumbria, Vimianzo, Mazaricos y Carnota
4.541	«Santa María»	Estaño y otros	49	Laracha.
4.542	«San Pedro»	Idem. id.	200	Trazo
4.566	«La Toja»	Rutilo	220	Zas y Vimianzo.
4.584	«Santa Ana»	Hierro	200	El Pino.
4.607	«San José»	Idem	64	Monfero.
4.563	«Mari Pepa 2.ª»	Rutilo y otros	138	Mazaricos
4.571	«Santa Irene»	Estaño y rutilo	48	Vimianzo.
4.470	«Coto Vulcano»	Caolín y lignito	6.070	Culleredo, Laracha, Cerceda y Carral
4.550	«San Gonzalo»	Estaño y otros	87	Enfesta.
4.631	«Iresa»	Rutilo y otros	144	Lousame.
4.561	«Afortunada»	Idem. id.	123	Coristanco.
4.577	«Santa Rosa»	Titano, rutilo y otros	84	Lage
4.634	«Amp. a San Andrés»	Rutilo y otros	48	Zas
4.541	«El Lirio»	Rutilo y titanio	60	Carballo.
4.528	«Amp. a Santa Bárbara»	Andalucita	600	El Pino.
4.514	«Las Nieves»	Rutilo	123	Santiago de Compostela.
4.519	«Mina Flora»	Idem	50	Idem.
4.595	«La Peregrina»	Rutilo y otros	47	Idem.
4.610	«Angelina»	Idem. id.	94	Zas.
4.661	«Antoñita»	Idem. id.	80	Mazaricos.
4.263	«Sonsoles» (concesión directa).	Cuarzo	12	Capela.
4.303	«Ely I»	Caolín	20	Padrón.
4.308	«Emerita»	Idem	32	Carballo.
4.309	«Ely II»	Idem	16	Dumbria.
4.311	«Málaga»	Ilmenita y otros	100	Boiro.
4.317	«Purificación»	Estaño y otros	48	Arteijo y Laracha.
4.326	«Vulcano Tercera»	Caolín y lignito	600	Cerceda y Carral.
4.338	«Visitación»	Ilmenita	41	Tordoya.
4.344	«Remedios»	Rutilo y otros	70	Mazaricos.
4.347	«Santa Julia»	Idem. id.	35	Vimianzo y Zas.
4.359	«San Manuel»	Caolín	150	Mellid.
4.365	«La Graña»	Rutilo y otros	51	Puenteceso.
4.370	«Castelo»	Hierro, estaño y otros	160	Zas y Cabana.
4.373	«Bergantinos»	Rutilo y otros	240	Malpica y Puenteceso.
4.376	«Amp. a Estrella-América»	Hierro	1.056	Frades y Boimorto.
4.377	«Africa»	Titano, estaño y otros	210	Carballo.
4.380	«Soutullo»	Titano y otros	48	Coristanco.
4.381	«América»	Idem. id.	54	Carballo.
4.388	«San Andrés»	Rutilo y otros	36	Puenteceso y Cabana.
4.394	«Mina del Carmen»	Idem. id.	21	Dumbria y Mazaricos.
4.395	«María de los Angeles»	Rutilo	225	Cabana.
4.398	«La Parrocha»	Rutilo y otros	144	Idem.
4.403	«Mina de Riveira de Pena»	Hierro	25	Tordoya y Carballo.
4.508	«La Rula»	Idem	550	Aranga y Curtia.
4.555	«Tines»	Rutilo	130	Vimianzo.
4.591	«Santa Fe»	Caolín y feldespato	30	Carballo.
4.592	«María Cristina»	Rutilo y otros	182	Trazo.
4.516	«San Silvestre»	Rutilo	108	Santiago.

Numero	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal
4.583	«La Mohnera I»	Ilmenita y otros	16	Carballo.
4.598	«San Pedro»	Rutilo y otros	28	Zas.
4.608	«Purificación»	Caolín, feldespatos y otros	89	Arteijo y Laracha.
4.613	«La Abandonada»	Estaño y otros	15	Carballo.
4.615	«Coto Martinmouro»	Hierro	280	Aranga.
4.616	«San Antolín»	Rutilo y otros	172	Vimianzo y Zas.
4.638	«San Pascual»	Hierro	225	Puentes de García Rodríguez.
4.642	«San Ramón»	Rutilo y otros	93	Zas.
4.645	«San Andrés»	Hierro	300	Miño.
4.664	«Isabel»	Titano y otros	54	Santa Comba.
4.333	«Calviño»	Rutilo y otros	32	Puenteceso.
4.412	«Venus»	Idem id.	55	Idem.
4.382	«Amp a Blandina»	Idem id.	18	Coristanco.
4.312	«Tercera Vez»	Titano, rutilo y otros	142	Puenteceso y Cabana.
4.344	«Remedios»	Rutilo y otros	70	Mazaricos.
4.378	«Fátima»	Idem id.	72	Cabana y Zas.
4.328	«San Juan»	Ilmenita	20	Tordoya.
4.413	«Mina Riotorto»	Rutilo y otros	174	Puenteceso.
4.433	«La Unión»	Idem id.	109	Malpica y Puenteceso.
4.321	«S. Cristóbal»	Cuarzo y sus variedades	10	La Coruña.
4.364	«Baos»	Rutilo y otros	32	Mazaricos.
4.289	«Aurorita»	Hierro y otros	35	Oleiros.
4.374	«La Rocha»	Idem id.	28	Puenteceso.
4.301	«Vulcano»	Caolín	116	Cerceda.
4.313	«Mina de Pejo»	Ilmenita	24	Tordoya.
4.283	«La Vecina»	Caolín y otros	50	Arteijo.
4.305	«Casualidad»	Rutilo	30	Cabana.
4.446	«Silvarredonda»	Volframio, estaño y otros	42	Lousame.
4.329	«Ampliación»	Estaño y otros	33	Coristanco.
4.314	«Mina de Sares»	Ilmenita	50	Tordoya.
4.333	«Sucadio»	Pirita, ferrocobrizas	30	Puentes de García Rodríguez.
4.319	«Amp a Vulcano»	Caolín y lignito	883	Laracha, Culleredo y Cerceda.
4.453	«San Agustín»	Rutilo, estaño y otros	165	Cabana y Zas.
4.456	«Virgen del Carmen»	Feldespatos y otros	106	Santiso.
4.480	«Inmaculada Cuarta»	Hierro	1.075	Monfero (La Coruña) y Guitiriz (Lugo).
4.480	«Jeluca»	Rutilo	52	Cabana.
4.457	«Santa Teresa»	Rutilo y otros	143	Vimianzo.
4.486	«Mina de Javestre»	Rutilo	60	Trazo.
4.534	«Rubia número 2»	Ilmenita y rutilo	300	Mazaricos.
4.554	«Rubia número 3»	Idem id.	210	Vimianzo.
4.620	«Rapadoiro»	Caolín	58	Carballo.
4.680	«Los Dos Amigos»	Hierro y otros	450	La Baña.
4.681	«Feliciano»	Alúmina (cianita)	48	Touro.
4.682	«Felipe II»	Cianita y otros	105	El Pino.
4.693	«Santiago»	Idem id.	28	El Pino.
4.694	«Apóstol»	Idem id.	30	Touro.
4.419	«Puntos Suspensivos»	Cuarzo blanco	21	La Capela.
4.422	«El Embrujo»	Rutilo y otros	57	Vimianzo y Zas.
4.424	«Interrogación»	Cuarzo blanco	18	Puentes de García Rodríguez.
4.427	«Adelina»	Estaño y otros	90	Boiro.
4.428	«María del Carmen»	Rutilo y otros	52	Cabana.
4.429	«Gina»	Idem id.	170	Zas y Vimianzo.
4.437	«Niñones»	Caolín	76	Puenteceso.
4.438	«Mina Sagrario»	Rutilo y otros	64	Boiro.
4.439	«La Balsa»	Rutilo	106	Malpica.
4.442	«Mina de La Unión»	Rutilo y otros	30	Malpica.
4.443	«Regalada»	Titano y otros	257	Coristanco y Carballo.
4.445	«San Lorenzo»	Rutilo	20	Coristanco.
4.447	«Mercedes»	Rutilo y otros	19	Coristanco.
4.448	«La Dolorosa»	Caolín	152	Arteijo.
4.450	«Avizor»	Hierro	264	Irijoa.
4.459	«La Dolorosa»	Rutilo y otros	92	Vimianzo y Dumbria.
4.461	«Arzúa»	Caolín y feldespatos	15	Narón y El Ferrol del Caudillo.
4.463	«Marisa»	Hierro	4 200	Touro, Boqueijón y Cruces (Pontevedra).
4.464	«Amp a Presentación»	Rutilo y otros	206	Malpica.
4.466	«Amp a La Promesa»	Hierro	2.100	Monfero, Aranga e Irijoa
4.487	«Miss»	Idem	395	Monfero.
4.468	«Pistón»	Rutilo	68	Malpica.
4.469	«La Salvadora»	Hierro	820	Monfero, Irijoa y Aranga
4.471	«Santa María»	Rutilo y otros	20	Malpica.
4.472	«Santa Rosa»	Idem id.	69	Vimianzo y Zas.
4.474	«Santa Cecilia»	Estaño	20	Arteijo.
4.477	«Sara»	Rutilo y otros	176	Zas y Cabana.
4.481	«Milita»	Aluminio y otros	150	El Pino.
4.482	«Nada»	Hierro	400	Monfero.
4.424	«María Mercedes»	Rutilo y otros	163	Vimianzo.
4.485	«Santa Cecilia»	Idem id.	174	Zas y Vimianzo.
4.483	«Clarisa»	Titano y otros	38	Santa Comba.
4.430	«Ermitas»	Rutilo	75	Trazo.
4.492	«La Barreira»	Hierro	100	Bergondo, Betanzos y Abegondo.
4.494	«Los Tres Amigos número 4»	Titano y otros	68	Carballo.
4.495	«Los Tres Amigos número 3»	Idem id.	28	Carballo.
4.497	«Despreciada»	Rutilo y otros	142	Cabana.
4.507	«San Miguel»	Rutilo	100	Compostela.
4.509	«San Antonio»	Estaño, rutilo y otros	30	Cabana.
4.511	«Santa María»	Titano	47	Ruján.
4.522	«San Ramón»	Estaño, rutilo y otros	350	Trazo.
4.522	«Carmen»	Rutilo y otros	106	Malpica.
4.530	«Rosal I»	Rutilo y titanio	20	Carballo.
4.549	«Tito»	Rutilo	481	Malpica y Puenteceso.
4.556	«María Dolores»	Rutilo y otros	48	Zas y Cabana.



Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal
4.557	«San Pelayo»	Rutilo y otros	43	Cabana.
4.560	«San Manuel»	Idem id.	400	Vimianzo y Zas.
4.565	«Santa Rita»	Rutilo	32	Vimianzo.
4.578	«San Adrián»	Rutilo y otros	204	Zas.
4.579	«Tilleira»	Rutilo	10	Zas.
4.580	«Couto»	Idem	22	Zas.
4.582	«Santa Teresa»	Idem	100	Mazaricos.
4.587	«Santa Maria»	Idem	39	Zas.
4.590	«Santa Cecilia»	Idem	24	Zas.
<i>Provincia de Lugo</i>				
4.291	«Mina de San Benitiño»	Estañó y otros	85	Taboada.
4.365	«Nuestra Señora del Carmen»	Hierro y otros	78	Saviñao y Paradela.
4.403	«Inmaculada»	Hierro	144	Guitiriz.
4.357	«La Hermandad»	Idem	1.784	Friol y Palas del Rey (Lugo) y Sobrado (La Coruña).
4.381	«San Salvador»	Idem	900	Quiroga y Folgoso de Caurel.
4.390	«San Cristóbal»	Idem	660	Incio.
4.414	«Coto de Paleiras»	Idem	200	Quiroga y Folgoso de Caurel.
4.224	«San José»	Idem	141	Guitiriz y Villalba.
4.260	«José»	Feldespató	32	Muras.
4.371	«Sofía»	Hierro	280	Baleira.
4.372	«Devoción»	Idem	198	Baleira.
4.380	«Pena do Rayo»	Idem	96	Muras.
4.384	«San Isidro»	Idem	242	Becerrea.
4.369	«Jogoseto»	Hierro y otros	300	Ribadeo
4.387	«Teresita»	Caolín	24	Foz.
4.426	«Virgen del Socorro»	Hierro	192	Baleira.
4.429	«Virgen de Fátima»	Idem	300	Neira de Jusa y Baleira.
4.435	«Concepción»	Idem	287	Becerrea.
4.236	«Maria Luisa»	Idem	1.275	Palas del Rey.
4.389	«Jorasero II»	Idem	324	Monforte, Bóveda y Saviñao.
4.404	«Pacita»	Idem	289	Friol.
4.373	«Fabeiro»	Idem	300	Monforte de Lemos.
4.378	«La Regina»	Idem	400	Neira de Jusa.
4.370	«San José»	Idem	60	Villalba.
4.388	«Ferreira»	Idem	153	Fonsagrada.
4.403	«San Antonio II»	Idem	3.550	Jove, Vivero, Cervo y Valle de Oro.
4.505	«Jorasero IV»	Idem	1.075	Paradela.
4.415	«Jorasero III»	Idem	1.504	Saviñao.
4.420	«Bresama»	Idem	10.100	Ribera de Piquín, Meira, Fonsagrada, Baleira, Pol, Pastoriza y Riotorto.
4.440	«Jorasero V»	Idem	2.012	Saviñao y Paradela.
4.453	«Roca»	Idem	190	Guitiriz.
4.468	«Pena de Corbos»	Idem	425	Germade.
4.247	«Estrellita»	Idem	280	Paradela.
4.323	«Agregación»	Idem	2.420	Quintín, Friol, Palas de Rey y Lugo.
4.469	«Candamil»	Idem	66	Germade.
4.481	«Farreiro»	Idem	74	Guitiriz.
4.312	«Celsa»	Idem	1.198	Monforte y Sober.
4.337	«Aurelia»	Hierro y otros	190	Germade.
4.342	«Francisca»	Idem id.	400	Villalba.
4.395	«Delfina»	Plomo y otros	296	Caurel.
4.401	«Deseada»	Hierro y otros	1.065	Villalba y Germade.
4.402	«Amp a Granados»	Hierro	434	Quiroga (Lugo) y Villamartin de Valdeorras (Orense).
4.435	«San Juan»	Plomo, cobre y plata	96	Caurel.
4.445	«La Sadica»	Hierro	250	Cervantes.
4.487	«Cristina»	Caolín y otros	108	Lugo.
4.302	«Pilar»	Hierro	44	Pol.
4.306	«Josefa»	Idem	19	Pol.
4.329	«La Debesa»	Caolín	36	Ribadeo.
4.350	«Villaronte»	Idem	70	Foz.
4.338	«Santa Bárbara y San Jorge»	Hierro	525	Quiroga.
4.385	«Miércoles»	Idem	111	Saviñao.
4.412	«Adela»	Cobre y otros	45	Piedrafita del Cebrero.
4.424	«Paloma»	Caolín	20	Foz.
4.425	«Amistad»	Pirita de cobre y otros	45	Piedrafita del Cebrero.
4.278	«Currunchó»	Hierro	17	Fonsagrada.
4.279	«Angelines»	Idem	120	Fonsagrada.
4.277	«Mabel»	Idem	3.435	Caurel.
4.282	«Coto San Andrés»	Idem	633	Fonsagrada.
4.286	«Ferri»	Idem	1.181	Paradela, Sarria, Bóveda e Incio.
4.317	«Jorasero»	Idem	1.069	Pantón, Saviñao y Monforte de Lemos.
4.352	«Marilyn»	Idem	700	Quiroga y Ribas del Sil.
4.266	«San Ciprián»	Hierro y otros	100	Lugo.
4.230	«Amp. a San Fernando»	Hierro	700	Trabada.
4.261	«Chantada»	Hierro y otros	675	Chantada y Carballedo
4.267	«El Pato»	Idem id.	130	Saviñao.
4.270	«San Antonio»	Hierro	45	Pastoriza.
4.276	«Flemming»	Idem	68	Caurel.
4.288	«Segunda Lolina»	Idem	200	Germade.
4.295	«Marujita II»	Idem	225	Paradela, Bóveda y Saviñao.
4.297	«Maruja»	Idem	520	Sober.
4.300	«Araceli»	Hierro y otros	484	Monforte.
4.301	«Olguita»	Hierro	1.225	Incio y Bóveda.
4.308	«Olguita»	Idem	700	Incio y Bóveda.
4.309	«Carmela»	Idem	170	Saviñao.
4.313	«Granados»	Idem	321	Quiroga (Lugo) y Villamartin de Valdeorras (Orense).
4.314	«La Tormenta»	Idem	200	Germade.
4.346	«Francisca»	Idem	400	Villalba.



Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal
4.616	«San Bernardo»	Hierro y otros	636	Incio, Bóveda y Paradela
4.318	«Luz»	Idem	432	Monforte de Lemos y Bóveda.
4.322	«Rosita»	Idem	420	Bóveda.
4.332	«San Antonio y Concha»	Idem	100	Baleira.
4.333	«Mina Arango»	Grafito y otros	200	Neira de Jusá y Becerreá
4.345	«Estrella»	Hierro	160	Monforte de Lemos.
4.360	«María José del Monte»	Feldespató	20	Mondoñedo.
4.364	«San José»	Hierro	80	Mondoñedo.
4.394	«Carmen»	Caolín y sus variedades	79	Guitiriz.
4.398	«San Juan»	Hierro y otros	640	Villalba y Guitiriz.
4.399	«Santa María del Carmen»	Idem id.	513	Germade, Villalba y Guitiriz.
4.392	«Purísima Concepción»	Hierro	320	Paradela y Bóveda
4.411	«Virgen de la Esperanza»	Idem	590	Guitiriz y Villalba.
4.393	«María del Carmen»	Idem	150	Paradela.
4.418	«Divina Pastora»	Idem	297	Germade y Guitiriz.
4.351	«Monte de Ferro»	Idem	900	Monterroso y Palas de Rey.
4.355	«San Miguel»	Idem	110	Castro de Rey.
4.363	«Nuestra Señora del Rosario»	Idem	280	Mondoñedo y Abadín.
4.367	«Monte de Ferro, 2.ª»	Idem	300	Monterroso.
4.397	«Nuestra Señora del Carmen»	Hierro y varios	76	Saviñao.
4.444	«Santa Cruz»	Hierro y otros	100	Guitiriz.
4.426	«Mari III»	Hierro	400	Fonsagrada.
4.457	«San Froilán»	Hierro y otros	150	Baleira.
4.458	«Santiago»	Hierro	559	Baleira.
<i>Provincia de Orense</i>				
3.766	«Santa María»	Caolín y otros	45	Castro de Miño.
3.757	«San Roque»	Andalucita y otros	55	Cartelle.
3.790	«Norte»	Hierro	1.032	Villamartin de Valdeorras.
3.794	«Marieta número 2»	Idem	70	Cenlle.
3.798	«Fe»	Molibdenita, volframita y otros	64	Lovios.
3.777	«Amp. a Fe»	Estaño	45	Verín y Villardevós.
3.779	«Sabelaira»	Estaño y otros	60	Sarraeus.
3.771	«Abal»	Feldespató	24	Padrenda.
3.736	«Tara»	Hierro	1.440	Rubiana (Orense) y Sobrado y Oencia (León).
3.741	«Las Tres Efes»	Idem	750	Carballeda de Valdeorras y El Barco de Valdeorras.
4.743	«La Vieira»	Idem	226	Rubiana.
3.747	«Complemento a Las Tres Efes»	Idem	250	Carballeda de Valdeorras y El Barco de Valdeorras.
3.753	«María Rosa»	Casiterita y otros	92	Villardevós.
3.762	«San Ramiro»	Hierro	1.150	El Bollo y La Vega.
3.768	«Isolina»	Idem	206	Carballeda de Valdeorras y Rubiana
3.773	«Albéniz»	Idem	1.283	Villamartin de Valdeorras y La Rúa (Orense) y Quiroga (Lugo).
3.781	«Marieta»	Idem	214	Ribadavia y Cenlle.
3.783	«Loyito»	Idem	420	Rubiana
3.786	«Angel de la Guarda»	Idem	1.423	Quiroga (Lugo) y La Rúa (Orense).
3.788	«Carmen»	Idem	24	Taboadela.
3.761	«Juan Andrés Segunda»	Estaño y otros	40	Irijoa.
3.742	«Mina Jesús»	Hierro	255	Villamartin de Valdeorras.
3.763	«Virgen de los Milagros»	Estaño y otros	78	Maceda y Montederramo.
3.766	«Pilar»	Hierro	112	El Barco de Valdeorras y Rubiana.
3.746	«Teodora»	Idem	1.600	Rubiana y Carballeda de Valdeorras.
3.750	«Pepe»	Cobre y otros	420	Villamartin de Valdeorras.
3.772	«María Luisa»	Estaño y otros	850	Maceda y Junquera de Espadañedo.
4.787	«Cuatro Amigos»	Hierro	200	La Gudíña.
<i>Provincia de Pontevedra</i>				
1.675	«Bogarelas»	Estaño y otros	102	Rodeiro.
1.709	«Roda»	Cuarzo, feldespató y otros	20	Caldas de Reyes.
1.728	«Amp a Mina Paca»	Hierro y otros	388	Rodeiro.
1.750	«Mina Porto do Carrio»	Rutilo y otros	45	Silleda.
1.742	«San Benito»	Andalucita y otros	210	Creciente (Pontevedra) y Cortegada (Orense).
1.746	«Linda»	Hierro	175	Silleda y Lalin.
1.757	«Cáceres»	Estaño y otros	45	Lalin.
1.781	«Rosada»	Feldespató, cuarzo y otros	12	Coveio.
1.662	«Cedonosa IV»	Feldespató	20	Meia.
1.663	«Cedonosa V»	Idem	15	Valga.
1.681	«Oportuna»	Cuarzo, feldespató y otros	20	Caldas de Reyes.
1.692	«Armonía III»	Caolín	30	La Guardia.
1.697	«San Antonio»	Cuarzo, feldespató y otros	10	Vilagarcía de Arosa.
1.702	«Cedonosa VII»	Feldespató	12	Valga.
1.707	«Verín»	Caolín y hierro	318	Monterroso, Antas de Ulla (Lugo) y Rodeiro (Pontevedra).
1.717	«La Medalla»	Hierro	25	Silleda y Lalin.
1.720	«Cortegada»	Rutilo y otros	429	Silleda y Lalin.
1.725	«Medalla Segunda»	Estaño	25	Lalin.
1.733	«Amalita»	Caolín	85	Tomioño.
1.734	«Amp. a Cortegada»	Rutilo y otros	183	Silleda.
1.740	«Mina San Francisco»	Idem id.	176	Lalin.
1.744	«Cedonosa VIII»	Feldespató	23	Vilagarcía de Arosa.
1.745	«Mina de Erbo»	Rutilo y otros	120	Lalin.
1.743	«Santa Lucía»	Hierro y otros	375	Rodeiro.
1.758	«Santa Rita»	Rutilo y otros	44	Lalin.
1.756	«San Facundo»	Idem id.	170	Lalin.
1.659	«Cruceiro de Lomba»	Caolín	25	Puenteareas.
1.667	«Santa Teresa»	Idem	42	Porriño.
1.749	«Rosario»	Feldespató y otros	81	Vilagarcía de Arosa.
1.714	«Mary»	Estaño y otros	48	Lalin.

Lo que se hace publico por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Faustino Heruada.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 11 y 13 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo motores de avión y material vario

Sevilla 21 de noviembre de 1957.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán

12.505.

y 2.ª 29-11-1957

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*CONDICIONES técnicas, económicas y jurídicas que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar situado en el barrio de Pueblo Nuevo, de 2.058,24 metros cuadrados de superficie que se describirá*

### Primera. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid situado en el barrio de Pueblo Nuevo, de 2.058,24 metros cuadrados, equivalentes a 26.510,13 pies cuadrados, y sus límites son los siguientes: Norte, calle de José Cano Hereñía, en línea recta de 31,15 m., Sur, calle de Tarjelo, en línea recta de 31,15 metros; Este, calle de Florencio García en línea recta de 64,90 m., y Oeste, calle Transversal 1.ª, en línea recta de 67,25 metros.

### Segunda.—Tipo de licitación.

El precio inicial de la subasta será de 3.313.766,40 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de multiplicar el precio del pie cuadrado, 125 pesetas, por la superficie, 26.510,13 pies cuadrados, ya expresada. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al señalado

### Tercera.—Proposiciones.

1. Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en el barrio de Pueblo Nuevo, de 2.058,24 metros cuadrados de superficie, propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid» (Firmados y rubricados.)

2. A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta salvo que se acuda mediante mandatario en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día acompañarán los licitantes el resguardo creditivo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

3. La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose

dose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

4. Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula en lo regulado en este condicionado, las reglas del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente), que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta.—*Quiénes pueden presentar proposiciones.*

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastanteado por un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría. En este último caso, el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta.—*Condiciones especiales a que se someterá el adjudicatario.*

a) En cuanto a la edificación.  
1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente.

2. El adjudicatario tendrá la obligación de edificar sobre los terrenos obtenidos con sujeción a las condiciones establecidas por las Ordenanzas Municipales y con arreglo a las alineaciones marcadas en el plano que obra en el expediente.

b) Respecto al plazo.  
Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida deberán realizarse en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

No obstante la Comisión de Urbanismo, en lugar de autorizar la novación podrá optar por ejercitar la acción de reversión, cuyo derecho se le concede.

Para que tenga lugar la reversión del inmueble adjudicado, la Administración habrá de satisfacer al adjudicatario la cantidad íntegra abonada por éste como precio del remate.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas a los derechos de la Administración que se regulan en la cláusula siguiente.

### Sexta.—Derechos de la Administración.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquélla será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

### Séptima.—Fianza.

a) Para presentar proposiciones.  
Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del precio tipo de licitación, o sea 165.888,32 pesetas.

b) Definitiva.  
En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Amos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

### Octava.—Responsabilidad económica del adjudicatario.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción, consistente en multa del diez por ciento del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la subasta tales como reintegro del expediente, anuncios honorarios de Notario inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

### Novena.—Acto de subasta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente los sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42, sin que una vez comenzada pueda suspenderse por ninguna causa, regulándose en lo demás el procedimiento de este acto de subasta por las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

### Décima.—Adjudicación definitiva.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

### Undécima.—Derecho de tanteo

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones del sector Pueblo Nuevo,

1.ª y 2.ª fases, figuran relacionados en el expediente de subasta, y en ellas concurrirá el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el veinticinco por ciento, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos o más proposiciones iguales en el apartado f) de esta misma cláusula.

c) Hecha la adjudicación provisional, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación, hasta tres veces.

d) Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo, y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

e) Si se ejercitase por un solo titular, a éste se le concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

f) Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaren el indicado derecho y hubiera empate, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, con el incremento mínimo de cada una sobre la anterior de 500 pesetas durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

g) A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto o no hayan comparecido a él se les tendrá como renunciantes al mismo a todos los efectos legales.

**Duodécima.—Facultad de obtener préstamos con garantía hipotecaria.**

El adjudicatario podrá obtener préstamos del Banco Hipotecario de España con la garantía hipotecaria del solar o manzana objeto de esta subasta para destinar su total importe a la construcción del edificio que se obliga a levantar en dicho solar, entendiéndose consentidas por esta Comisaría dichas hipotecas.

**Décimotercera.—Legislación supletoria**

Para lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo que dispone:

a) El Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

b) La Ley de Administración y Contabilidad.

c) El Código civil.

**Décimocuarta.—Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4.75 pesetas)**

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de don .....), mayor de edad y capacitado legalmente para

contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar situado en el barrio de Pueblo Nuevo, de 2.058,24 metros cuadrados de superficie propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente ofrezco como precio del referido solar la cantidad de ..... pesetas (se expresará con letra), acompañando a la presente proposición por separado el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que los planos y documentos originales pueden examinarse en la Sección Administrativa de esta Comisaría Alcalá, 42.

Madrid, 24 de julio de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna. 5.141.

**EXPROPIACIONES**

Aprobado el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describirá situado en el sector avenida del Generalísimo, manzana ocho, polígono B, término municipal de Madrid, y declarada de necesidad la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 18 de octubre de 1957 a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono:

El sector afectado por la expropiación tiene forma rectangular y está limitado al Norte, por la calle de Hernani, al Sur por la calle de Raimundo Fernández Villaverde; al Este, con el eje del nuevo trazado de la calle de Orense, y por el

Oeste, con el eje de la calle prolongación de Ponzano.

La superficie que ha de expropiarse es en total de 6.107,90 metros cuadrados de solar, sobre los cuales hay edificios 12.376,72 metros cuadrados. Se expropiarán, además, 34,58 metros cuadrados de construcciones anejas de carácter secundario.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo se cita a los propietarios cuya relación se inserta para el día 6 de diciembre próximo y siguientes a las diecisiete horas, los cuales se tendrán por citados bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente el derecho de propiedad se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario general (ilegible). 5.142.

**Relación que se cita**

Número de la finca	Situación	Propietarios	Domicilios
1	Hernani, 54	D. Luis Caban Derch	En la finca.
2	Idem, 56	D. Manuel Lugo Espinosa	Idem.
3	Idem, 58	D.ª Luz Sainz Corral	Donoso Cortés, 3.
4	Idem, 60	D. Rafael García González	María de Guzmán, 1.
5	Idem, 62	D. Francisco Martínez Rodríguez	Idem
6	Idem, 64	Junta de inquilinos	En la finca.
7	Idem, 66	D. Félix Montes Marín	Roma, 15.
8	Idem, 68	T. R. E. C. O. S. A.	Villanueva, 13 (oficinas).
9	Idem, 70	D. Mauricio Michelena	Malasaña, 31
10	Idem, 72	D. José Luis de Torres	Paseo de la Castellana, 23.
11	Idem, 74	D. Pedro Morales Blaya	Fulgencio de Miguel, 5.
12	Idem, 76	Idem	Idem
13	Artistas	D. Manuel de la Muela Meneses	Desconocido.
14	Raimundo Fernández Villaverde...	R. E. I. C. O. M. S. A., concesión FORD.	Francisco Silvela, 80.

Aprobado el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describirá, situado en el sector avenida del Generalísimo, manzana tercera, polígono «B», término municipal de Madrid, y declarada de necesidad la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 18 de octubre de 1957, a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono:

El sector afectado por la expropiación se encuentra situado entre las calles General Perón, Teruel, Dulcinea y prolongación de Ponzano, con las que linda por el Norte, Sur, Oeste y Este, respectivamente.

La superficie objeto de la expropiación asciende en total a 9.172,10 metros cuadrados de solar, sobre los cuales hay edificios 13.469,79 metros cuadrados de planta, correspondientes a las 57 fincas que resultan afectadas en el proyecto. Expropiados, además, 55,67 metros cuadrados de construcciones anejas de carácter secundario.

En su virtud, y de conformidad con lo

prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta, para que el día 9 de diciembre próximo y siguientes, a las diecisiete horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente el derecho de propiedad, se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario general (ilegible).

5.144.

## Relación que se cita

Número de la finca	Situación	Propietarios	Domicilios
93	Dulcinea, 56	Manuel Ruiz	Escorial, 13.
94	Córdoba, 3	Julio Vicente	En la finca.
95	Idem, 5	Antonio García	Carretera de El Pardo, 13.
96	Teruel, 54	Nicanor Melcór	Teruel, 54.
97	Córdoba, 7	Manuel Melcór	En la finca.
98	Teruel, 56	Anastasio Alfonso	Teruel, 51.
99	Córdoba	Mauricio López	En la finca.
100	Idem, 11	Idem	Idem.
101	Don Quijote, 51	Guillermo Rubio	Idem.
102	Teruel, 58	Demetrio Ruiz	Idem.
103-B	Córdoba, 15	José San Lorenzo	Jaén, 50.
103	Teruel, 60	Teresa González	En la finca.
103-B	Don Quijote, 64	Rosa Jadraque	Idem.
104	Idem, 66	Carlos Catalán	Idem.
105	Teruel, 62	Pilar Rehner	Idem.
106	Logroño, 4	Mauricio López	Córdoba, 11.
107	Idem, 3	Gregorio de la Cal	Dulcinea, 34.
108	Córdoba, 17	Antonio Gutiérrez	Maasaña, 7.
109	Idem, 19	Gregorio Velases	Manuel Longoria.
110	Idem, 21	Vicente Montero	En la finca.
111	Idem, 23	Juan Palacios	Idem.
112	Logroño, 4	Pedro Martín	Fernando VI.
113	Idem, 6	Gregorio González	En la finca.
114	Idem, 8	Idem	Idem.
114-B	Logroño	Idem	Idem.
115	Idem, 10	Mariano Gualda	Idem.
116	Idem, 2	José Calzón	Covadonga, 5.
117	Idem, 14	Manuel Chanes	En la finca.
117-B	Medina Sabuco, 49	Felipe Caniego	Pasaje Vellas Vistas, 4.
118	Logroño, 16	Esperanza Bousó	Logroño, 16.
119	Idem, 18	Eustaquio García	Augusto Figueroa, 18.
120	Idem, 15	Felisa Nieto	Alonso Cano, 46.
121	Idem, 13	Antonio de la Carrera	En la finca.
122	Idem, 11	José Alvarez Rodríguez	Logroño, 15.
123	Idem, 9	Angel Martínez	En la finca.
124	Teruel, 59	Tomás Martín	Idem.
125	Idem, 53	María Pilar García	Narváz, 52.
126	Idem, 51	Damaso Andrés	Carrera de San Jerónimo, 35.
127	Idem, 49	Salvadora Baltasar	Fuencarral (Confitería).
128	Idem, 47	Máxima Hernández	Calatrava, 21.
129	Dulcinea, 60	Idem	Idem.
130	Idem, 62	Celestina de la Torre	Velázquez, 11.
131	Idem, 64	Rafael Roldán	García Morato, 37.
132	Idem, 66	Torres Pastor	Luchana, 39.
133	Idem, 68	Manuel Gómez	En la finca.
134	Idem, 70	José Ramón Hernández	Idem.
135	Idem, 72	Higinia Ortega	Idem.
136	Idem, 74	Juana Monje	Dulcinea, 78.
137	Idem, 76	Valentin Delgado	San Joaquín (Panadería).
138	Idem, 78	Juana Monje	En la finca.
139	Idem, 80	Idem	Idem.
140	Idem, 82	José Martín	Artistas, 6.
141	Idem, 84	Juan Pérez	En la finca.
142	Idem, 86	Luis Lujo Crespo	Idem.
143	Avila, 34	Excmo Ayuntamiento	Grupo Escolar.
144	Don Quijote, 71	Vicenta Castellano	En la finca.
145	Avila, 36	Niceto Chávarri	Atocha, 102.
146	Idem, 34	Excmo Ayuntamiento	Grupo Escolar.
147	Dulcinea, 88	Rafael Roldán	García Morato, 136.
148	Avila, 32	Banco Central de Administración	Fernández de los Ríos, 21.
149	Dulcinea, 84	José Martín Peral	Dulcinea, 82.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 54 viviendas de renta limitada en Puerto de

Sagunto (Valencia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.155.

\* \* \*

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por el contratista don Manuel Mon López, adjudicatario de las obras de urbanización del grupo «Ramón Arias», de cincuenta y una viviendas, en Foz

(Lúgo), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra: P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 5.136.

\* \* \*

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa «Construcciones Salanueva, S. A.», adjudicataria de las obras del grupo «Las Cruces», de 80 viviendas protegidas, en Guadalajara, ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 5.137.

**OBRA SINDICAL «COLONIZACION»**

La Obra Sindical «Colonización» convoca concurso-subasta para el suministro de mobiliario con destino a la Granja Escuela Sindical de Talavera de la Reina (Toledo), por la cantidad de ciento setenta y cuatro mil pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y jurídicas podrán ser consultados por los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Toledo, plaza de San Agustín, número 7, y en la Jefatura de la Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13, en Madrid.

Las proposiciones serán presentadas en la delegación Provincial de Sindicatos de Toledo, plaza de San Agustín, número 7, antes de las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**. La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil en la citada Delegación Provincial de Sindicatos.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Francisco Carrilero.  
5.154.

\* \* \*

**ADMINISTRACION LOCAL****Diputaciones****ALICANTE**

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de la plaza de Agente Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Dolores, por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Agente Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Dolores, que comprende los siguientes Municipios: Albatera, Almoradí, Benejúzar, Callosa de Segura, Catral Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera de Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Puebla de Rocamora, Rafal, Rojales y San Fulgencio. Esta zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Estatuto de Recaudación, está clasificada en la primera categoría.

Segunda. Dicha plaza queda adscrita al turno de Funcionarios de Hacienda.

Tercera. Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

b) A falta de concursantes de los comprendidos en el apartado anterior, gozarán de preferencia los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en situación activa, que pertenezcan al Cuerpo Técnico Administrativo de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Servicio, de 10 de julio de 1953, aprobado por la Corporación, y cuenten con más de cuatro años al servicio de la misma, según dispone la citada norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, en su primer párrafo.

c) En defecto de solicitantes comprendidos en los anteriores apartados de esta misma base, los españoles varones, mayores de veinticinco años.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación. Registro General durante las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los concursantes unirán a su petición (reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas, más 1.50 del timbre provincial) a: son funcionarios de los comprendidos

en los apartados a) y b) de la base tercera, los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza e informes pertinentes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la citada base, certificación de nacimiento, legalizada, en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de afección al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificados acreditativos de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además acompañar cuantos documentos justificativos de circunstancias que les convenga hacer constar.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la documentación presentada pasará a estudio de la Corporación, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y resolverá el concurso dentro del término reglamentario.

Sexta. Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones, en la forma que por los mismos se determina.

Séptima. El cargo promedio del último bienio, certificado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, asciende a ocho millones doscientas cuarenta y un mil ochocientos dos pesetas (8.241.802).

El premio de cobranza asignado a la zona es el de 1,40 por 100 (uno con cuarenta por ciento) de la recaudación voluntaria.

Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el setenta por ciento de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, de concesión del servicio a la Corporación.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Octava. Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza por importe de trescientas veintinueve mil seiscientas setenta y dos pesetas con ocho céntimos (329.672.08), a que asciende el cuatro por ciento del promedio del cargo citado en la base séptima, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación, en sesión de 25 de mayo de 1956, o del diez por ciento, o sean ochocientas veinticuatro mil ciento ochenta pesetas con veinte céntimos (824.180.20) si el interesado tiene que establecer la garantía con carácter personal al no querer adaptarse al expresado régimen. La fianza se constituirá en Áreas provinciales, y respectivamente, en efectivo metálico, en valores del Estado o en cédulas de Crédito Local.

Novena. El concurso se resolverá con arreglo a lo establecido en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décima. La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar una vez se considere firme el nombramiento según dispone el párrafo segundo de la norma quinta del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 31 de octubre de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario accidental, Antonio González Soler.  
12.532.

Bases que han de regir para la provisión en propiedad de la plaza de agente recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Denia por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de agente recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Denia, que comprende los siguientes Municipios: Alcalalí, Beniarbeig, Benidoleig, Benimeli, Benitachell, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Jávea, Llíber, Mirafior, Ondara Pedreguer, Sanet y Negrals, Senija Setla y Miravrosa, Teulada y Vergel. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Zona está clasificada en la primera categoría.

Segunda.—Dicha plaza queda adscrita al turno de funcionarios de la excelentísima Diputación.

Tercera.—Al concurso podrán acudir: a) Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante en situación activa que pertenezcan al Cuerpo Técnico-administrativo, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Servicio, de 10 de julio de 1953, aprobado por la Corporación, y cuenten con más de cuatro años al servicio de la misma, según dispone la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

b) A falta de concursantes de los comprendidos en el apartado anterior, gozarán de preferencia los funcionarios del Ministerio de Hacienda, de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación en su primer párrafo.

c) En defecto de los solicitantes comprendidos en los apartados anteriores, los españoles varones mayores de veinticinco años.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, Registro General durante las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Los concursantes unirán a su petición (reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas, más 1.50 del timbre provincial) si son funcionarios de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base tercera, los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza, e informes pertinentes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la citada base, certificación de nacimiento legalizada, en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales y certificado de afección al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificados acreditativos de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de circunstancias que les convenga hacer constar.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la documentación presentada pasará a estudio de la Corporación, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y resolverá el concurso dentro del término reglamentario.

Sexta.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio, aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y acep-



tan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Séptima.—El cargo promedio del último bienio certificado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, asciende a seis millones quinientas sesenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta céntimos (6.567.952,80).

El premio de cobranza asignado a la Zona es el de 1,40 por 100 (uno con cuarenta por ciento) de la recaudación voluntaria.

Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el setenta por ciento de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943 de concesión del servicio a la Corporación.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Octava.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza por importe de doscientas sesenta y dos mil setecientas dieciocho pesetas con ocho céntimos (262.718,08), a que asciende el cuatro por ciento del promedio del cargo citado en la base séptima, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 25 de mayo de 1956. O del diez por ciento, o sea seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesetas con veintiocho céntimos (656.795,28) si el interesado tiene que establecer la garantía con carácter personal al no querer adaptarse al expresado régimen. La fianza se constituirá en arcas provinciales y, respectivamente, en efectivo metálico, en valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local.

Novena.—El concurso se resolverá con arreglo a lo establecido en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar una vez se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma quinta del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Aliente 31 de octubre de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario accidental, Antonio González Boler.

12.533.

\* \* \*

## Ayuntamientos

### MADRID

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días en el Negociado de Plusvalía (calle del Rollo núm. 2, tercero), de diez a doce y media de la mañana, a los efectos de que impugnen o abonen liquidación cuyo importe se especifica en cada caso; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

### Relación

Expediente 4.116/55.—Don Rafael M. Afiz Sotillo, por compra de un piso en la calle Montesquín, 9. Liquidación: 2.219,88 pesetas.

Expediente 4.514/55.—Don Andrés Luis Nebra López, por compra de un piso en la calle de San Raimundo, 45. Liquidación: 620,47 pesetas.

Expedientes 5.087 al 5.090/55.—Don Jesús García Fernández, para que presente declaraciones juradas por la compra de partes de fincas en María Ignacia, número 4; Goya, núm. 104; María Ignacia, número 4, y Banderas de Castilla, número 4, de las que resultan las liquidaciones de 328,06; 3.070,10; 104,43 y 117,41 pesetas.

Expediente 5.451/55.—«Explotaciones Agrícolas Extremeñas, S. A.» por aportación de un hotel en la calle Cinca, 7. Liquidación: 67.684,82 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 5.483/55.—Doña María Dolores Flórez de Sierra y hermana, por adquisición de un solar en la calle Villa, 3. Liquidación: 21.454,02 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 5.455/55.—Doña María Delgado Casado, por compra de un terreno en la calle Ramón Luján, s/n. Liquidación: 2.232,80 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 6.007/55.—Don Francisco Pérez de Arrilucea, por compra de un piso en la calle Blasco de Garay, 49. Liquidación: 821,78 pesetas.

Expediente 9.092/51.—Don Amancio Díaz Muñoz, por compra de un piso en la calle Alenza, 24. Liquidación: 233,25 pesetas.

Expediente 16.488/52.—Doña Josefa Varruiz, por compra de dos pisos en la calle General Lacy, 46. Liquidación: pesetas 100,02.

Expediente 17.358/52.—Doña Francisca Pardo Guevara y cuatro hermanos más, por herencia de una casa en el camino de Canillas, 11 triplicado. Liquidación: 42,56 pesetas.

Expediente 17.803/52.—Don Francisco Calvo Redondo, por compra de un solar en la calle del Ferrocarril, núm. 33. Liquidación: 1.023,45 pesetas.

Expediente 17.808/52.—Doña María del Carmen Navarro Córdoba, por adquisición de una casa en la calle de Ferraz, número 77. Liquidación: 7.849,75 pesetas.

### Expedientes de términos anexionados

Expediente 2.131/55. Chamartín.—Don Jesús Gallego de Dias, por compra de un solar en Santa Teresa, 14. Liquidación: 765,72 pesetas.

Expediente 2.491/55. Fuencarral.—Doña Margarita Jimeno Blanco, por compra de un terreno en calle particular. Desiderio Ruano. Liquidación: 877,80 pesetas.

Expediente 2.625. Villaverde.—Don Bernardo Blázquez Sánchez, por compra de una casa en la calle Joaquín Soler, 5. Liquidación: 2.433,25 pesetas.

Expediente 2.674. Villaverde.—Don Blas Herrero Alvarez, por compra de un solar en la calle Isidra Jiménez, 69. Liquidación: 1.393,80 pesetas.

Expediente 2.673. Villaverde.—Don Arapito Gimeno Blanco, por compra de una tierra en «La Mesa». Liquidación: 1.589,72 pesetas.

Expediente 2.681. Villaverde.—Don Antonio Lechuga Fernández, por compra de una tierra en «La Mesa». Liquidación: 706,52 pesetas.

Expediente 2.693. Villaverde.—Don Eugenio Martín Maderuelo, por compra de una nave en la calle Dolores Barranco número 47. Liquidación: 1.942,95 pesetas.

Expediente 2.695. Villaverde.—Doña Dolores Martínez Conesa, por compra de un solar en la calle D. Liquidación: 421,65 pesetas.

Expediente 2.748. Villaverde.—Doña Guimilda Vicente Cabero, por compra de un solar en la Colonia Carranza. Liquidación: 979,73 pesetas.

Expediente 2.788. Villaverde.—Don Vicente Rodríguez Ceclia, por compra de un solar en la calle Ignacio Santos. Liquidación: 1.542,74 pesetas.

Expediente 2.831. Villaverde.—Doña Dolores Alarcón Lorenzo, por compra de un

terreno en la Colonia Fernando Liquidación: 978,66 pesetas.

Expediente 2.843. Villaverde.—Don José Betanochur, por compra de un solar en la Colonia Carranza. Liquidación: 490,59 pesetas.

Expediente 2.853. Villaverde.—Don Alejandro Caballero Andrés, por compra de una parcela al sitio Pago de Santiago. Liquidación: 2.819,51 pesetas.

Expediente 2.953. Villaverde.—Don Antonio Pérez Herrerra, por compra de un solar en la calle Amor Hermoso. Liquidación: 1.564,04 pesetas.

Expediente 3.104. Villaverde.—Don Quintín de Diego Licerós, por disolución de comunidad. Liquidación: 117,66 pesetas.

Expediente 3.603. Carabanchel Bajo.—Don Gonzalo Guedea Martín, por compra de un solar en la calle Calderón de la Barca. Liquidación: 1.211,95 pesetas.

Expediente 3.714. Vallecas.—Doña Florentina Caballero Hernando, por compra de un solar en camino de Valderribas. Liquidación: 635,40 pesetas.

Expediente 3.803. Fuencarral.—Don Eliseo Ruiz González, por compra de un terreno en calle Enrique Leira. Liquidación: 3.270,16 pesetas.

Expediente 4.366. Vallecas.—Don Manuel Vidal Sánchez, por compra de un solar en la calle Puerto Banigua. Liquidación: 941,39 pesetas.

Expediente 4.471. Vallecas.—Don Manuel Valiño Otero, por compra de un solar en la calle Cardeñosa, 5. Liquidación: 536,42 pesetas.

Expediente 4.962. Vallecas.—Don Manuel Valiño Otero, por compra de un solar en la calle Peironcey, 19. Liquidación: 1.446,87 pesetas.

Expediente 4.972. Vallecas.—Doña Veridiana Rodríguez Lastrés, por compra de un solar en la calle Meiorana. Liquidación: 277,49 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 5.290. Chamartín.—Doña Rosalía Sanz Martín, por compra de un solar en la calle Doctor Marañón, 43. Liquidación: 893,53 pesetas.

Expediente 5.790. Vallecas.—Don Francisco Bueno España, por compra de un solar en la calle Hicinto Rodríguez. Liquidación: 406,47 pesetas.

Expediente 7.093. Vallecas.—Don Benito Barrera Horraja, por compra de una casa en la calle Hermanos Trueba. Liquidación: 368,02 pesetas.

Expediente 7.975. Vallecas.—Don Germán Burgos Esteban, por compra de un solar en la calle Monte Oiz, 82. Liquidación: 2.135,01 pesetas.

Expediente 8.519. Barajas.—Doña Araceli Pérez Uarte, por compra de una parcela en la calle 36. Liquidación: pesetas 2.039,29.

Expediente 8.699. Aravaca.—Doña Paula Gómez Franco, por herencia de una tierra en el sitio Valderodrigo. Liquidación: 28.597,83 pesetas.

Expediente 8.836. Chamartín.—Doña Angela Fernández García e hija, por herencia de un tercio de solar en la calle Rosa Menéndez, 15. Liquidación: 697,50 pesetas.

Expediente 8.863. Fuencarral.—Doña María de la Vega González Montealegre e hijos, por herencia de media casa en calle sin nombre. Liquidación: 39,07 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 8.917. Fuencarral.—Doña Pilar García García, por herencia de un solar en la calle Menéndez Pelayo. Liquidación: 617,92 pesetas.

Expediente 8.920. Fuencarral.—Don José Cerouveira Alonso, por compra de una casa en la calle Inmaculada Concepción, número 41. Liquidación: 811,89 pesetas.

Expediente 8.923. Chamartín.—Doña Catalina Ortiz Martínez, por compra de un solar en la calle Lolón. Liquidación: 1.105,75 pesetas, previa presentación de la declaración jurada.

Expediente 9.230, Villaverde.—Don José Fernández Gutiérrez, por compra de un solar en la calle B. Liquidación: 404.15 pesetas.

Expediente 9.506, Carabanchel bajo.—Don Pedro Fernández Conejo, por compra de un solar en la calle Vicente Bautista. Liquidación: 743,96 pesetas, previa presentación de la declaración para la

Expediente 9.589, Villaverde.—Don Sergio Gamero Barroso, por compra de un solar en la calle Mesa. Liquidación: pesetas 2.254.26

Expediente 9.586, Villaverde.—Don José Hurtado Elorrieta, por compra de un solar en la calle Central Liquidación 421.05 pesetas.

Expediente 9.585, Villaverde.—Don José Hurtado Elorrieta, por compra de un solar en Pradolonguillo Liquidación: 579,90 pesetas.

Expediente 9.789, Villaverde.—Don Eugenio Ysardo Cañaveras, por compra de un solar en la calle Sopena Liquidación: 644,85 pesetas.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa y Dorbe.

5.157

### BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de reparación del Grupo escolar «Jacinto Verdaguera», cuyo presupuesto es de 770.558,31 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de dos meses y el pago se efectuará con cargo al presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 15.412 pesetas, y la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 46,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir la subasta de las obras de albañilería, carpintería, estucos y demás necesarios para la reparación del Grupo escolar «Jacinto Verdaguera», en su secciones de niños y niñas, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras), dentro del plazo de dos meses. Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)  
Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Sede Consistorial, el día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

5.096.

### ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Construir un edificio de cinco

plantas con diez viviendas para Maestros en el barrio San Gabriel.

Tipo: 879.083,89 pesetas, admitiéndose proposiciones al alza con arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Decreto de 11 de enero de 1957.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: Desde que se comuniquen la adjudicación definitiva, previa aprobación por el Ministerio de Educación Nacional, hasta que se acuerde la devolución de la fianza definitiva, una vez aprobada la liquidación final de las obras por el citado Ministerio; los trabajos comenzarán dentro del plazo de ocho días siguientes al de su adjudicación y terminarán en plazo improrrogable de ocho meses; se pagarán por certificaciones libradas por el señor Arquitecto municipal y aprobadas por S. E. y por el referido Ministerio.

Oficina donde está de manifiesto el proyecto y pliegos: Negociado de Obras Municipales, Subastas y Concursos.

Garantía provisional: 17.581,67 pesetas.  
Garantía definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Ambas garantías se constituirán en metálico, en valores públicos, en Cédulas de Crédito Local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o Sucursales, pero la definitiva se situará dentro del ámbito provincial.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado aludido en días laborables, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la subasta.

Lugar, día y hora de la licitación: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que existe crédito suficiente para el pago de las obras y que han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, otorgadas por la Comisión Central de Sanidad Local en sesión de 11 de junio último.

Alicante, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

### Modelo de proposición

Don ..... que vive en ..... en nombre propio (o en el de ..... cuya representación acredita con la primera copia del poder que, bastateado en forma, acompaña), que ha examinado el expediente proyecto y pliegos de condiciones relativos a las obras de construcción de un grupo de viviendas para Maestros en el barrio de San Gabriel, comprometiéndose a efectuarlas con estricta sujeción a lo dispuesto por la cantidad de ..... en letra) pesetas, que representa el ..... por 100 de baja, o en su caso, de alza, sobre los precios tipo.

Acompaña carta de pago de la garantía provisional exigida y carnet de empresa de responsabilidad, declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

(Fecha y firma.)

5.147.

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Adjudicar por cinco años el arrendamiento del servicio de cobro de los derechos o tasas por ocupación de sillas y sillones en la vía pública.

Tipo: 500.000 pesetas.

Duración del contrato: Cinco años, desde 1 de enero de 1958 a 31 de diciembre de 1962.

Oficina donde están de manifiesto el expediente y pliego de condiciones: Negociado de Obras Municipales, Subastas y Concursos.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Otras garantías: Para responder del buen uso y conservación de las sillas y sillones que entregará el Excmo. Ayuntamiento al adjudicatario, éste deberá constituir otra garantía de 30.000 pesetas.

Los referidos depósitos se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o Sucursales, pero la definitiva se situará dentro del ámbito provincial.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado aludido, en días laborables, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la subasta.

Lugar, día y hora de la licitación: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Alicante, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en el de ..... cuya representación acredita con el poder que bastateado en forma acompaña), declara: Que ha examinado el expediente y condiciones para la contratación del arrendamiento del servicio de cobro de los derechos o tasas por ocupación de sillas y sillones en la vía pública por plazo de cinco años, comprometiéndose a efectuar el servicio con estricta sujeción a lo dispuesto por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido, declara que no le comprenden las incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento sobre contratación y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras a la industria nacional y al trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

(Fecha y firma.)

5.146.

### CACERES

Habiendo dado cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a subasta pública las obras de reforma del Grupo escolar «Las Delicias», de esta capital, con sujeción al proyecto que redactó el Arquitecto municipal don Angel Pérez Rodríguez, y por el tipo de licitación de 1.230.707,13 pesetas, importe de la ejecución material, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los que tomen parte en la referida subasta redactarán sus proposiciones conforme al modelo que al final se inserta, y las presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de que constituyeron la garantía provisional por valor de pesetas 34.614,14 y de la declaración de que no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artícu-



los cuarto y quinto del mencionado Reglamento.

La subasta se celebrará en el despacho oficial de esta Alcaldía y con sujeción al pliego de condiciones, del que éste es un extracto, a las once horas del día siguiente hábil, a la terminación del plazo concedido para presentar proposiciones pudiendo examinar el expediente tramitado los que lo deseen hasta el día anterior, en la referida Secretaría.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir la garantía definitiva en la cuantía máxima reglamentaria y a dejar totalmente concluidas dichas obras en el plazo de seis meses.

Cáceres, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para las obras de reforma del Grupo escolar «Las Delicias» se comprometo a ejecutarlas, con sujeción al pliego de condiciones que ha examinado y acepta, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número)

(Fecha y firma del proponente.  
5.097.

#### LOGROÑO

Para general conocimiento se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dentro de las horas de diez a doce, se admitirán en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento cuantas proposiciones se deseen presentar en relación con el concurso público para la concesión administrativa de utilización del bar y sótano del quiosco de música en el paseo de El Espolón, en esta ciudad.

El pliego de condiciones que ha de regir será el mismo que para el primer concurso, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de mayo del año en curso, con la única modificación de que el plazo de utilización será de diez años como máximo en lugar de quince.

Logroño 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Fernando Trevijano Lardies,  
5.149 bis.

\* \* \*

Por acuerdos municipales debidamente adoptados, son objeto de concurso público las concesiones administrativas de cuatro locales en la estación de autobuses de esta capital, con destino a librería y periódicos, expenduría de tabacos, bombonería y bar-restaurante.

Los licitadores quedan en absoluta libertad para fijar los precios de sus ofertas, si bien tienen obligados a señalarlos exclusivamente en cantidades concretas expresadas en pesetas, conforme al modelo de proposición, con prohibición expresa de utilizar otras fórmulas, tales como fijación de tantos por ciento referidos a otras propuestas que puedan presentarse, etcétera.

El plazo de utilización, será de quince años como máximo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejarla sin efecto antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento durante las mismas horas y plazo señalados para presentación de proposiciones, donde podrán ser examinados detenidamente por quienes así lo deseen, pudiéndose asimismo interesar de dicha

dependencia municipal verbalmente o por escrito, cuantas aclaraciones se consideren pertinentes en relación con este concurso.

Con anterioridad a la presentación de plicas, deberá constituirse una fianza provisional de 650 pesetas para los que opten por los locales destinados a librería y periódicos y bombonería, de 500 pesetas para el estanco y de 2.000 pesetas para el bar-restaurante. Estos depósitos se constituirán en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor) en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de ésta.

Cada uno de los concesionarios quedará obligado a elevar el depósito provisional hasta las cantidades siguientes: De 1.000 pesetas, los concesionarios de los locales para librería y periódicos y para bombonería, de 750 pesetas, el concesionario del local para expenduría de tabaco, y de 3.000 pesetas, el concesionario del destinado a bar-restaurante.

Las proposiciones se ajustarán exactamente al siguiente

#### Modelo

Don ..... vecino de ..... que vive en ..... calle de ..... número ..... enterado del pliego de condiciones para adjudicar las concesiones administrativas de cuatro locales en la estación de autobuses, acepta aquéllas y se comprometo a satisfacer la cantidad de ..... pesetas (se consignará en letra y en cifras) anuales por el local que ha de ser destinado a ..... con una superficie de ..... metros cuadrados (la determinación de esta superficie sólo es necesaria, para los licitadores al bar-restaurante, que deberán determinar las de planta baja y de sótano), adquiriendo este compromiso en nombre ..... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre se estampará exactamente) por un plazo de ..... años

Logroño, ..... de ..... de 1957.  
(Firma y rubrica del licitador.)

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización de la concesión.

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de sei pesetas y otro del Ayuntamiento de esta capital de tres pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso para adjudicar las concesiones administrativas de locales en la estación de autobuses.»

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subasta de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dentro de las horas de diez a doce.

La apertura de pliego, tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de los mismos, ante la Mesa legalmente constituida por el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente, e integrada además por el señor Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Fernando Trevijano Lardies,  
5.149.

#### VALENCIA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 22 del corriente mes, queda sin efecto la subasta anunciada para las obras de encau-

zamiento de la acequia del C.º de la Malvarrosa, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 del pasado mes de octubre.

Valencia, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

5.128.

#### A-L C I R A

Esta Corporación municipal saca a subasta pública las obras de «Relleno del cauce del brazo muerto del río Júcar» (tramo comprendido entre la pasarela del Mercado y la prolongación de la calle Nicolás Bas, de esta ciudad), con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por el tipo a la baja de cuatro millones noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan treinta, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previas las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en esta Secretaría Municipal, en horas de diez a trece, hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, y en concepto de garantía provisional, la cantidad de ochenta y un mil novecientos quince pesetas diecisiete céntimos, y el adjudicatario completará en concepto de garantía definitiva hasta el 4 por 100 del importe de la adjudicación, siendo admisibles para constituir dichas fianzas las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

El adjudicatario se obliga a cumplir el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para esta subasta y cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios; a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura, reintegro y demás que se originen en esta subasta o de ella se deriven; sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales y Juzgados de esta provincia y ciudad.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra «Relleno del cauce del brazo muerto del río Júcar»»

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel timbrado de la clase sexta y reintegradas con el sello municipal, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... que habita en ..... calle ..... con carnet de identidad expedido en ..... con fecha ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de «Relleno del cauce del brazo muerto del río Júcar» (tramo comprendido entre la pasarela del Mercado y la prolongación de la calle Nicolás Bas, de esta ciudad), se comprometo a realizar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás, fijadas por la cantidad de ..... pesetas (en letra)

Alicia (fecha y firma del proponente).  
Se acompañará, además, declaración de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.  
Alicia, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde.  
5.129.

## ALGERRI (LERIDA)

Este Ayuntamiento convoca subasta para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados y aprobados al efecto por el tipo, en baja, de seiscientos ochenta y cinco mil ciento noventa pesetas con seis céntimos (608.190,06).

Para realizar el objeto de la contratación se señala el plazo de un año, después de haber sido notificada al adjudicatario la adjudicación definitiva.

El pago del importe del remate se efectuará en cuatro anualidades, siendo satisfecha la primera dentro del año natural en que tenga lugar la recepción provisional de las obras, y las otras tres, sucesivamente, en la forma especificada en el pliego de condiciones económico-administrativas, devengando las tres últimas el interés del cuatro por ciento.

El proyecto, Memoria, planos y demás documentos que integran el expediente general se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por los interesados durante los días y horas hábiles.

Para concurrir a la subasta será preciso constituir previamente en la Caja Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, un depósito provisional consistente en el 2,50 por 100 del presupuesto de la obra, que importe la cantidad de quince mil doscientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos. El que resultare adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Los licitadores deberán presentar instancia acomodada al modelo que se inserta al final, reintegrada con póliza de seis pesetas.

La instancia, juntamente con los documentos que acrediten la constitución del depósito provisional y de no hallarse el interesado incurrido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad para contratar, se presentará dentro de sobre cerrado en la Secretaría Municipal hasta las veinte horas del día anterior al en que deba celebrarse la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal, en quien delegue, autorizando el acto el Secretario de la Corporación. Dicho acto tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan veintuno hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a la consignación suficientemente determinada del presupuesto municipal extraordinario confeccionado al efecto.

No se precisa para la validez del contrato autorización superior alguna.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por Letrado ejerciente en la ciudad de Lérida.

En Algerri a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, Domingo Brufal.—El Secretario, Sebastián Sala Bonastra.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Algerri, al objeto de contratar las obras de construcción del abastecimiento de aguas, se comprometo a realizar la totalidad de las que comprende el proyecto, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos, por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

12.458,

## EL FERROL DEL CAUDILLO

CONCURSO para el suministro de energía eléctrica necesaria para el alumbrado público de este término municipal y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales de este Ayuntamiento.

El concurso versará sobre las mejoras o reducción de precios, solvencia técnica de los concursantes y demás ventajas que ofrezcan en relación con el suministro de energía eléctrica a los fines expresados, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar el concurso desierto si ninguna proposición fuera plenamente satisfactoria o de adjudicarlo a la que más garantías ofrezca, aun cuando no fuere la más económica, haciéndose constar a los pertinentes efectos que la potencia mínima inicial de las diferentes clases de alumbrado es la siguiente: Permanente, 41.650 W., e intensivo, 70.200 W., quedando obligada la entidad adjudicataria al suministro de energía, sin fijación de tope máximo.

Los precios máximos fijados a efectos del presente concurso son los siguientes: Alumbrado intensivo, 0,60 pesetas Kwh., y alumbrado permanente, 0,55 ptas Kwh., suministros particulares, por contador, 0,60 pesetas cada Kwh., y suministros eventuales, a una peseta Kwh., sin perjuicio de otorgar todos aquellos beneficios a que se hace referencia en la base quinta del pliego de condiciones.

La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la fecha en que se otorgue por escritura pública, y será prorrogado por otros diez más si una de las partes no manifiesta por escrito su voluntad de rescindirlo con seis meses de antelación al término del mismo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer forzosa esta prórroga de diez años, abonando al contratista un 10 por 100 de aumento sobre los precios que rijan en el momento de expirar el contrato.

Los pagos se efectuarán mensualmente, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, figurando en el mismo aquellos documentos precisos para un perfecto conocimiento de la materia objeto del concurso.

La garantía provisional asciende a diez mil pesetas, que los licitadores vienen obligados a constituir reglamentariamente.

La garantía definitiva alcanzará al equivalente del 3 por 100 de la adjudicación, tomándose por cifra base la consumición e importe correspondiente al año.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de once a trece, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, teniendo lugar en este Palacio Municipal.

## Modelo de proposición

«Don ..... de profesión ..... de ..... años de edad, con residencia en ....., provincia de ..... calle de ..... número ..... piso ..... en nombre propio (o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ..... según poder bastanteadado que adjunta), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... del año en curso y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso público del suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público, del término municipal de El Fe-

rrrol del Caudillo, y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las Dependencias y Servicios de este Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo los referidos suministros, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, bajo los precios-tipo siguientes: ..... ateniéndose estrictamente a todas y cada una con las bases que integran el pliego de condiciones, que de antemano acepta.—Fecha y firma del proponente.»

El Ferrol del Caudillo, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente (ilegible), 5.112

## LAS MAJADAS

Autorizada por la Superioridad y en virtud de acuerdo de esta Corporación Municipal de mi presidencia de fecha 2 de los corrientes, se abren subastas públicas por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de dos aprovechamientos maderables para el año forestal de 1957-58 en el monte «Ensanche de Las Majadas», número 131-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia y de la pertenencia de los propios de este Municipio, a saber:

Primera subasta.—Lote número 1.—Consistente en 2.563 pinos, con un volumen provisional de 2.395.792 metros cúbicos de madera, en la sección primera, cuarteles A y B, tramos III, IV, V, y VI, y I, IV, V y VI, respectivamente, bajo el tipo de tasación base de un millón cuatrocientos diez mil trescientas setenta y ocho pesetas y setenta y nueve céntimos (1.410.378,79 ptas.) y un precio índice de un millón setecientos sesenta y dos mil novecientas setenta y dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos (1.762.972,48 ptas.).

Segunda subasta.—Lote número 2.—Consistente en 2.457 pinos, con un volumen provisional de 2.485.309 metros cúbicos de madera, en la sección primera, cuarteles C y D, tramos I, IV, V y VI y I, V y VI, respectivamente, bajo el tipo de tasación base de un millón cuatrocientas sesenta y tres mil setenta y seis pesetas y cincuenta y cinco céntimos (1.463.076,55 pesetas) y precio índice de un millón ochocientos veintiocho mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas y nueve céntimos (1.828.845,69 ptas.).

Se hace constar para ambas subastas que el grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los 2,0 y 4,0 cm., para los pinos siestres o albar, y entre los 2,5 y 4,5 cm. para el pino laricio o negral.

Estos dos aprovechamientos se ajustarán al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de octubre de 1953, así como al pliego de condiciones económico-administrativas que ha sido aprobado por esta Corporación Municipal.

Serán observados los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local en vigor como igualmente el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, y en virtud de las expresadas disposiciones se hace constar:

Primero. Que los dos aprovechamientos de que anuncian las subastas se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de dicha Orden.

Segundo. Que los certificados profesionales que han de presentar en la Mesa los licitadores, tanto para una como para la otra subasta, serán de las clases A, B y C, pudiendo éstos ser sustituidos con un testimonio notarial de los mismos, acompañado de la hoja de compras ane-

xa que creesen utilizar, sin cuyos requisitos serán lesehadas las proposiciones u oferta.

Las proposiciones para ambas subastas, independientemente una de la otra, y ajustadas al modelo que al final se expresará, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento maderable de ... pinos en el lote número ... del monte «Ensanche de Las Majadas», durante el año 1957-58», en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina (nueve a catorce), todos los días hábiles del plazo señalado al principio de este anuncio.

En sobre aparte acompañarán los licitadores el resguardo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 3,5 por 100 del tipo base de tasación, en concepto de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación y poder bastanteado por el Letrado con ejercicio en Cuenca y Asesor Jurídico de esta Corporación, don Severiano B. Santa Moral, si concurriese en representación de otro.

La apertura de las plicas para ambas subastas tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue un representante del Distrito Forstal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las once y doce horas, respectivamente (lote número 1) y (lote número 2), del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones.

En caso de quedarse desiertas estas primeras subastas se celebrarán las segundas al octavo día hábil siguiente, a las mismas horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones y requisitos que las primeras.

El adjudicatario de cada una de ambas subastas vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica (12.685,19 ptas. y 13.098,90 ptas. respectivamente), canon de la madera, Instituto Nacional de Previsión, arbitrio provincial, anuncios, reintegros derechos reales y cuantos gastos se originen para llevar a cabo la enajenación de su respectivo aprovechamiento y de formalización de su correspondiente escritura pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 49-1.º del Reglamento de Contratación ya mencionado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

En Las Majadas a 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... de ..... de ..... en el monte «Ensanche de Las Majadas», número 131-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia (lote número .....), de la pertenencia de los propios del Municipio de Las Majadas (Cuenca), ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativas a la hoja presentada .....
- b) Saldo existente en dicha hoja en el día de la subasta .....
- ..... a ..... de ..... de 1957.

El interesado,

5.134.

#### LES (LÉRIDA)

Aprobado provisionalmente por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de diecisiete (17) viviendas de renta limitada del grupo segundo, categoría tercera, en Les (provincia de Lérida), según proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel Cases Lamolla.

Se hace saber que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirá en este Ayuntamiento, Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (calle del Marqués de Cubas, número 19, Madrid) y en la Delegación del mencionado Instituto en la provincia de Lérida (ronda de San Martín, número 3), durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende en su total a pesetas 2.539.232,50 (dos millones quinientos treinta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos), debiendo quedar totalmente terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 43.088,50 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda de la provincia, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

La subasta podrá ser al alza hasta alcanzar como máximo el valor de la aplicación de los porcentajes de revisión, calculado en principio en total 3.321.683,58 pesetas, y todo ello de acuerdo con las disposiciones del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y Ordenes de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y 21 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de marzo).

La Mesa estará compuesta por el Delegado provincial del I. N. V., Alcalde del Ayuntamiento, Asesor técnico del Instituto Nacional de la Vivienda y Arquitecto autor del proyecto o sus Delegados.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Les, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, número 19, Madrid, y en la Delegación del mencionado Instituto en Lérida, ronda de San Martín, número 3, Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad o acreditativo de su personalidad y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en la Delegación Provincial del I. N. V., a las doce horas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, los que sean rechazados; de los sobres restantes se procederá a continuación a su apertura ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes a, de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de formularse el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

El licitador queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de Contratos de Trabajo, y además a lo dispuesto legalmente sobre retiro obrero, accidentes del trabajo, subsidio familiar y sobre seguros y subsidios sociales y laborales en general.

El contrato de obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente será de aplicación a esta deducción el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obra.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta el pliego de condiciones económicas y jurídicas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Les, 15 de noviembre de 1957.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, Nunito Pérez, 12.450.

#### PAREDES DE NAVA

Cumplidos los trámites reglamentarios sin haberse presentado reclamaciones, se convoca subasta pública para el arrendamiento por seis años, a contar de 1958, de la finca rústica «La Nava», de los propios de este Ayuntamiento, que tiene una superficie de 42,20 hectáreas y se halla dividida en cinco lotes de 1-47-60 hectáreas el número 1 y de 10-18-10 cada uno de los restantes.

Obtenida la oportuna concesión del Canal de Castilla, se destinará al cultivo agrícola en regadío, previa roturación por ser pastizal de ganado lanar desde tiempo inmemorial.

La renta tipo de licitación será de 2.567 kilogramos de trigo anuales para el lote número 1 y de 17.706 kilogramos para cada uno de los restantes, y el importe de la adjudicación, reducido a metálico al precio oficial para pago de rentas, sin bonificaciones ni premios de ninguna clase, se ingresará en Depositaria Municipal el mismo día de la formalización del contrato para el primer año y en igual fecha de cada año para los siguientes.

El pliego de condiciones, planos y demás antecedentes relacionados con este asunto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado para presentación de proposiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 5 pesetas y separadamente para cada lote, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento suscritas por el licitador o persona que le represente con poder bastanteado por cualquier Letrado que ejerza en esta provincia, durante las horas de oficina de cualquier día hábil comprendido entre el siguiente al de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al señalado para la apertura de plicas, en sobre cerrado que contenga en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública sobre arrendamiento del lote número ... de la finca rústica «La Nava», propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava».

La proposición podrá limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarle ofreciendo mayor cantidad, siempre en trigo,

y a la misma se acompañará documento que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración jurada en que el licitador asume bajo su responsabilidad que no le comprende ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en Depositaria Municipal o Caja General de Depósito en concepto de garantía provisional la cantidad de 708.48 pesetas para el lote número 1 y 4.886.88 pesetas para cada uno de los restantes, equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación por los seis años de duración del contrato. La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de la adjudicación siendo admisibles los valores a que se refiere el artículo 75 del Reglamento.

El acto de apertura de pliegos y la licitación tendrá lugar, con las formalidades del artículo 34 del Reglamento de Contratación citado, en la Casa Consistorial, desde las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontado el día de su inserción, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Paredes de Nava, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición:

D. ...., de ..... años, estado ....., profesión ....., domiciliado en ..... calle ..... número ..... bien enterado del pliego de condiciones para arrendamiento de la finca rústica denominada «La Nava», propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava se comprometo a tomar en arriendo el cultivo del lote número ..... de dicha finca por el plazo de seis años, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... kilogramos de trigo y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma.)

12.476.

#### TRAGACETE (CUENCA)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tragacete (Cuenca).

Hago saber: Aprobado por la Superioridad y por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada al efecto, se abre subasta por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del aprovechamiento ordinario de maderas en el monte denominado «La Fuenseca y otros», número 150 del Catálogo de los de utilidad pública, correspondiente al año forestal 1957-58, consistente el primer lote, cuya subasta tendrá lugar a las doce horas de su día, en 1.476 pinos silvestres y laricio, con un volumen provisional de 1.350.000 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza, que en la licitación de este primer lote el tipo base será de 888.246 pesetas y el precio índice 1.110.307.50 pesetas.

Este aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el suplemento del «Boletín Oficial» de la provincia de día 23 de octubre del pasado año de 1953, así como los redactados por este Ayuntamiento, observándose además los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como asimismo el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agri-

cultura de 4 de octubre de mismo año, Ley de Régimen Local, texto refundido y demás concordantes, y en virtud de expresadas disposiciones se hace constar:

Primero. Que el aprovechamiento que se subasta está clasificado en el grupo primero de la norma primera de expresada Orden.

Segundo. Sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado A, B, o C, que han de presentar en la Mesa, y acompañando a la proposición la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito serán desechadas las ofertas. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones, igual al modelo que después se insertará, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la rubrica en el mismo del proponente o persona legalmente autorizada y reintegradas conforme a la Ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles del plazo de veinte por que se abre la subasta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, siendo necesario para poder tomar parte en la enajenación que los solicitantes acompañen a la proposición el resguardo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de la subasta, elevándose éste al 10 por 100 sobre la cantidad total del remate como fianza definitiva, una vez adjudicada la enajenación con tal carácter.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Salas Consistoriales a la hora ya descrita del siguiente día hábil al de la admisión de proposiciones, ante el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un representante del Distrito Forestal, el señor Visitador de este Sector y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La leña quedará a beneficio de los vecinos de esta localidad.

Será obligación del adjudicatario satisfacer el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica y demás que se originen con motivo de esta subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente, derechos reales, formalización de contrato, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Tragacete, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Valentín Sevilla Martínez.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ..... en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de fecha ..... de ..... y de ..... de ..... respectivamente, en el monte de ..... de la pertenencia ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en número y letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada .....

B) Sólo existe en la hoja de compras el día de la fecha la subasta ..... a ..... de ..... de 195...

El interesado,

5.135.

#### TARADELL

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para contratar el proyecto de urbanización de la calle de Calvo Sotelo y plazas del Dos de Febrero y de Gili, de esta población, bajo el tipo de subasta de 1.073.771.07 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber constituido como garantía provisional el importe del 2 por 100 del tipo de licitación, en la forma que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y el cuatro por ciento la definitiva.

Las proposiciones, con arreglo al modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El bastanteo de poderes lo realizará uno de los Letrados con ejercicio en la ciudad de Vich.

Los licitadores acompañarán a su proposición, juntamente con resguardo de garantía provisional la declaración de capacidad a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación, de acuerdo con el modelo que se inserta en el pliego de condiciones y al final de este anuncio, y demás documentos expresados en el mismo.

Las proposiciones y documentos que se acompañan se reintegrarán con arreglo a la Ley del Timbre.

Taradell, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, Vicente Antonell.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ..... número ....., enterado de los pliegos de condiciones, cuadros de precios y presupuesto que integran el proyecto de urbanización de la calle de Calvo Sotelo y de las plazas de Gili y Dos de Febrero, de esta villa de Taradell, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, dentro del plazo de ocho meses, por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letras y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)

12.425.



## VL ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

#### RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 8.673: Secretaría vacante.—«Jalibert y Compañía» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de julio de 1957 sobre recargo de cambio correspondiente a los derechos en oro liquidados en la importación de una expedición de fenoltaleina.

Pleito núm. 8.703: Secretaría vacante.—Don Edelmir Moreno Prádaos contra acuerdo expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957, sobre aforo de «Delyt» y sus envases.

Pleito núm. 8.623: Secretaría vacante «Jalibert y Compañía» contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de mayo de 1957 sobre aforo de papel laminado.

Pleito núm. 8.956: Secretaría, señor Sánchez Osés.—Don Agustín Pujol Scilano contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de mayo de 1957 sobre contrabando.

Pleito núm. 8.952: Secretaría, señor Sánchez Osés.—Consortio de la Zona Franca de Barcelona contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 26 de julio de 1957 sobre disposiciones relativas a Puertos de Zonas Francas.

Pleito núm. 8.954: Secretaría vacante.—Don José Fernández Boj contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas

en 15 de julio de 1957 sobre incoación de tierras entre las que toman su riego de la Arroba del Cortijo por el Brazal de Arqués.

Pleito núm. 8.910: Secretaría vacante.—Manufacturas Fotográficas Españolas Sociedad Anónima contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de junio de 1957 sobre aforo de tanques de goma endurecida.

Pleito núm. 8.907: Secretaría vacante.—Comunidad de Propietarios y R. P. Gaudamelleto contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de agosto de 1957 sobre canon de riego de la campaña 1955.

Pleito núm. 8.933: Secretaría vacante.—«Viuda de Bartolomé Sempere, S. L.» y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de junio de 1957 sobre desestimación recurso de alzada contra resolución Confederación Hidrográfica del Júcar, relativa a enturbiamiento aguas río Vinalopó.

Pleito núm. 8.936: Secretaría vacante.—Establecimiento Camarera, Comunidad de regantes, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 29 de mayo de 1957 sobre aprovechamiento de aguas del río Gállego en Zuera (Zaragoza).

Lo que en cumplimiento del artículo 33 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.

7.653 y 7.674.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid, a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica la incoación de expediente de declaración de ausencia de Agustín del Pozo Bartolomé, nacido en Madrid el 28 de agosto de 1910, hijo de Virgilio y de Florentina, que se ausentó de su domicilio, de esta capital, para Francia en 1937, siendo soltero, sin noticias desde 1952, instando el expediente su hermano Enrique.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Isidro Daminguez, 12.544. 1.º 29-11-1957.

#### SEVILLA

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Antonio Hernández Martín, contra don Miguel Caparrós Martínez, mayor de edad, industrial, casado y de estos vecinos, representado por el Procurador don Emilio Lérica López, sobre cobro de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100

del precio pactado, de la finca hipotecada y embargada al demandado siguiente:

Casa y fábrica en esta ciudad, calle Oriente, hoy Luis Montoto, sin número de gobierno, frente al 103 B y 103 A, hoy señalada con el número 78. Tiene de superficie novecientos noventa metros veinte decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, Oeste, con casa en construcción de la misma calle, propiedad de don Manuel Alamo Sierra, y por el fondo e izquierda, o sea Sur y Este, respectivamente, con solares y casas de calle Marqués de Nervión, propiedad de don José Rodríguez Bover.

La descripción de la finca, según el título, resulta con más expresión de un certificado expedido por el Arquitecto don Manuel García Herrera, unida al título por que pertenece e inserto en su copia, que dice: «El solar totalmente es de forma irregular, formado por dos partes adyacentes bien definido: Un cuadrilátero a la izquierda, de ciento treinta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, en que se ha construido la casa-habitación, y un pentágono a la derecha de ochocientos cincuenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, en el que se sitúan los talleres y almacenes. El conjunto tiene, pues, de superficie novecientos noventa metros veinte decímetros cuadrados, con fachada al Norte, calle Oriente, hoy Luis Montoto, en longitud total de cuarenta y seis metros, y linda: por la derecha, Oeste, con casa en construcción de la misma calle, propiedad de don Manuel Alonso Sierra, y por el fondo y la izquierda (Sur y Este, respectivamente), con solares y casa de calle Marqués de Nervión, propiedad de don José Rodríguez Bover.

La construcción, desarrollada sucesiva-

mente, se compone realmente, de cuatro partes, que se describen a continuación:

A la izquierda, la casa-habitación, de dos plantas y parte de la tercera.

En planta baja, las habitaciones de uso común, sala, despacho y zaguán de entrada, a fachada comedor, cocina y escalera principal en segunda crujía.

En planta principal, tres dormitorios a fachada y otro más, con el baño y la escalera interiormente.

En planta segunda, en la crujía interior, el dormitorio de servicio y el lavadero con la llegada de escalera en fachada, azotea; al fondo, patio.

Esta vivienda se completa con la nave de fachada de la construcción adyacente, ocupada en la planta baja por el garaje, una amplia entrada de operarios a la fábrica y la vivienda de un guarda, compuesta de comedor, cocina y dormitorio; en planta principal, por una amplia sala de estar, terraza y dos cuartos para roperos y trasteras, más un paso de comunicación con los talleres. Está construida de ladrillos de contrata, escalera de bovedilla de ladrillo y cubierta de azotea. Solerías de mármol en zaguán y escalera, de losetas de dibujo en las habitaciones y dependencias, y de tendido de cemento en el garaje; alicatados en zaguán, escalera, baño, etc. El portaje y herraje son de buena clase, y las instalaciones (luz, agua, sanitaria) son de la mejor calidad.

Al lado derecho empiezan los talleres, ocupando el primero de las tres naves en forma de C, que con la primera de fachada, incorporada a la casa vivienda, rodean un patio central. En la de la izquierda se sitúan el comedor y los servicios higiénicos (duchas, retretes y ropero) para los obreros; en las de la derecha y fondo, talleres. La construcción es de ladrillo y madera, con cubierta de teja plana (una planta), con pavimento de cemento; el comedor y los servicios tienen el alicatado correspondiente a instalación adecuada. Adyacente a éstas y en comunicación directa se ha construido una doble nave (eje aproximadamente normal a la calle), con dos plantas destinadas a talleres en ambas vías, un laboratorio de ensayo en la principal y servicios (duchas, lavabos, W.C. y ropero) en una amplia habitación al fondo de planta segunda. La construcción es de ladrillo y hierro, con cubierta de azotea; solerías, portaje, herraje e instalaciones, de clase corriente.

Por fin, a la derecha, el almacén con dos plantas, formado por una crujía (doble al fondo y en fachada) que rodea un patio central y deja otro a la izquierda para iluminación del taller anteriormente descrito. En la parte de fachada, dejando una amplia entrada de camiones al centro, se han habilitado el despacho del señor propietario, con antesala, a la derecha, y las oficinas a la izquierda, éstas llevan adyacente un cuarto ropero y servicios higiénicos para uso de los empleados. En planta principal, la parte de fachada se usa de taller, separado por un tabique del interior, que forma, por el bajo análogo, el verdadero almacén; éste lleva, además, para productos especiales, un sótano, situado a la derecha a la mediación de la nave. El conjunto está construido con plares y entramados de hierro, forjado de pisos de bloques de cemento y cubierta de uralita. Solerías, portajes, herraje, etc., son todos de buena clase.

Las superficies construidas por plantas

son. El sótano, veintiocho metros veinte decímetros cuadrados.

En planta baja, setecientos cincuenta y cinco metros con doce decímetros cuadrados.

En planta principal, seiscientos once metros con quince decímetros cuadrados.

Y en planta segunda, sesenta y nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, calle Mirante Apodaca, número cuatro, se fija para el día tres de febrero del año próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar al efecto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta; que los títulos de propiedad que han sido aportados, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, y por último, se hace saber que al rematante no se le admitirá reclamación alguna fundada en la ignorancia de las condiciones establecidas para esta subasta.

Dado en Sevilla a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario (ilegible).  
12.560.

#### LLERENA

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que instado por el Ministerio Fiscal, se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento del vecino de Retamal de Llerena Manuel Carrasco Romero, hijo legítimo de Juan y de Eugenia, casado con Antonia Murillo Gaia, que fue empujado torzosamente en el ejército rojo en la pasada Guerra de Liberación nacional y en el frente de Madrid, Sierra de Guadarrama; posiblemente fué muerto en combate con el Ejército Nacional.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Llerena a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benito Martínez Sanjuán.—El Secretario, Aureliano Guglieri López.  
7.793. 1.º 29-11-1957

#### PONTEVEDRA

Don Ovidio Chamosa Sarandeses, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Pontevedra su partido.

Hago público. Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don José García Fortes, de treinta y nueve años, casado, Capitán de Artillería, natural de Cérdeido, en esta provincia, y vecino de esta ciudad, en súplica de que se le conceda la oportuna autorización para que sus hijos, menores, José Manuel, María de los Angeles, Luis Enrique, María Josefa Rita y María de la Soledad García Sieiro, habidos de su matrimonio con doña María del Socorro Sieiro Díaz, puedan adicionar a su primer apellido, García, el paterno Fortes, formando así uno solo, «García-Fortes», como primero, y como segundo, el de Sieiro, pretensión que ba-

sa en que sus citados hijos son conocidos en todas las esferas sociales de la vida ordinaria como «los hijos del Capitán Fortes».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, para que quien lo crea conveniente formule la oportuna oposición dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Dado en Pontevedra a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ovidio Chamosa.—El Secretario judicial (ilegible).  
7.795.

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María (Cádiz) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con relación al mismo y a los Municipales y Comarcales del partido, va a procederse al expurgo de documentos, causas, procedimientos, etc., incoados antes de 1.º de enero de 1923, concediéndose un plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formularse reclamaciones.

Dado en Puerto de Santa María a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Fernando Ramos.—El Secretario (ilegible).  
7.794.

#### RIANO

El Juez de Primera Instancia de Riaño, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hace público que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Ramón Espinosa Pelaez, natural de Pardavé (León) y vecino que fué de Burón.

Dado en Riaño a 26 de febrero de 1957. El Secretario judicial, Enrique Pérez Capella.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).  
7.796. 1.º 29-11-1957

#### JUZGADOS DE DELITOS MONETARIOS

##### MADR.

Don Antonio Rojí Conde, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado Especial de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el procedimiento señalado con el número 99 del año 1955, de los de este Juzgado de mi cargo ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 6.699.—En la villa de Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El excelentísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios. Visto el procedimiento señalado con el número 99 del año 1955, seguido contra Domingo da Silva Teixeira, que asimismo utiliza los nombres de Domingo Teixeira da Silva y Domingo da Silva Teixeira, nacido en Braga (Portugal) el día 15 de mayo de 1925, hijo de José María y de Emilia, casado de profesión labrador, residiendo desde el año 1955 en Lisboa (Portugal), cuyas señas personales son: de estatura aproximada a 1,55 m., color sano, algo moreno, pelo rubio, cejas al pelo y ojos castaños, y cuyo padre político, llamado don José Gómez Costal (a) «Pepe da Rúa», reside en la parroquia de Albeos, Municipio de Crecente (Orense). En ignorado paradero y declarado en rebeldía;

Resultando...;  
Resultando...;  
Resultando...;  
Considerando...;  
Considerando...;

Vista la Ley...

Fallo: Que debo condenar y condeno al llamado Domingo da Silva Teixeira, y que utiliza igualmente los nombres de Domingo Teixeira da Silva o Domingo da Silva Teixeira, cuyas características personales han sido descritas anteriormente; en la actualidad en ignorado paradero y declarado en rebeldía, a la pena de multa de doscientas cuarenta mil pesetas, cuya suma deberá satisfacer en efectivo caso de ser habido, y caso de impago de dicha sanción sufrirá prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas, hasta el máximo que la Ley determina, y decreto el comiso e ingreso en el Tesoro por su contravalor en pesetas del billete de cien escudos portugueses igualmente intervenido a dicho inculcado. Expídase el correspondiente diligenciado y notifíquese esta resolución al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento al mismo que contra esta resolución podrá interponer por ante este Juzgado al Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación el recurso que la Ley concede dentro de los ocho días siguientes a esta notificación, si así conviniere a su derecho.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch.» (Firmado.)

Concuerda fielmente con su original al que me remito, para que conste y ser publicado a efectos de notificación al condenado que se cita, expido el presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.  
5.249.

\* \* \*

Don Antonio Rojí Conde, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios.

Doy fe: Que en el procedimiento instruido en este Juzgado de mi cargo con el número 631 del año 1947, pieza número 98, ha sido dictada la sentencia número 6.666, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 6.666.—En la villa de Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios. Visto el procedimiento señalado con el número 631 de 1947 y a pieza denominada por separado del mismo con el número 98, seguido contra Emilio Vieiro Pose, cuyas demás circunstancias se desconocen, y actualmente en ignorado paradero. Declarado en rebeldía;

Resultando...;  
Resultando...;  
Resultando...;  
Resultando...;  
Considerando...;  
Considerando...;  
Considerando...;

Vista la Ley Penal y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Vieiro Pose—hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía—a la pena de multa de veintisiete mil pesetas, suma igual a la legalmente percibida por el mismo, y cuya suma, caso de ser habido, deberá satisfacer en metálico o, en su defecto de impago sufrirá prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas hasta el máximo que la Ley concede, expidiéndose para el cumplimiento de la presente el correspondiente diligenciado.

Notifíquese la condenada la misma por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que será insertada la cabecera y parte dispositiva de esta resolución, con apercibimiento al condenado que contra la misma podrá interponer por ante este Juzgado el recurso que la Ley otorga al Tribunal Superior de Contra-



bando y Defraudación dentro de los ocho días siguientes a esta notificación.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación al condenado Emilio Vieiro Pose y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias  
3.723.

## ANULACIONES

### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 3 de 1954, Martín Paláu Cañada.—(2.793.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina deja sin efecto la requisitoria referente a las procesadas en sumario 41 de 1945, Paciencia Dual Giménez y María Giménez Giménez.—(6.440.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Vicente Flores Alhambra.—(6.439.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 65 de 1947, Sacramento Hernández Carbonell.—(6.534.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en su-

mario 12 de 1950, José Lapuente Egea.—(6.909.)

El Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 72 de 1939, Torcuato Ruiz Rodríguez.—(7.027.)

El Juzgado de Instrucción de La Union deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 33 de 1953, Victoriano Pañón Galán.—(6.441.)

El Juzgado de Instrucción de Caravaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 128 de 1955, Joaquín Fernández Fernández, (a) «Tolin».—(2.063.)

El Juzgado de Instrucción de Caravaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 106 de 1956, Salvador de Gea Llorente.—(3.032.)

El Juzgado de Instrucción de Caravaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 107 de 1956, Salvador de Gea Llorente.—(3.083.)

El Juzgado de Instrucción de Caravaca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 104 de 1956, Eusebio Serrano López.—(3.081.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 152 de 1945, Vicente Julián García Ayuso.—(2.673.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 30 de 1951, Valentín Serrano Díaz.—(2.674.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario nú-

mero 225 de 1940, Gabriel Aragonés Mostajo.—(3.470.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 225 de 1940, Felipe García de las Heras.—(5.418.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 377 de 1953, Evangelista García Rubio, José García Morillo y Ángel García Vidal.—(3.273.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 28 de 1949, Inés Jiménez Avilés.—(5.690.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 177 de 1942, Crescencio Mozas Ortega.—(6.195.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 259 de 1944, José Luis Ortega Abad, (a) «Colchonero», y Manuel Avego Central, (a) «Rana».—(590.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 464 de 1954, Manuel Rebollo Ruiz.—(6.365.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Andrés del Río Alvarez.—(7.385.)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 182 de 1940, Jacinto Redondo Pérez.—(2.181.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GALICIA

#### AVISO

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Dámaso Montes Cid, que venía ejerciendo su profesión en Orense, calle de Luis Espada, por baja en este Colegio, se hace público para general conocimiento, con el fin de que los que se crean con derecho a ello puedan presentar, en el plazo de seis meses, cuantas reclamaciones estimen contra la misma ante este Ilustre Colegio. Cantón Grande, 9.

La Coruña, 6 de julio de 1957.—El Vicepresidente, Marcial Boscos Pérez.  
12.543.

### BANCO CENTRAL

Para dar puntual cumplimiento a los preceptos del Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que prescribe la entrega al Tesoro Público de los saldos de cuentas bancarias y de los valores en depósito que estén en presunción de abandono por el transcurso de veinte años sin haberse ejercido respecto a ellos ningún acto de dominio o de administración, se publican unidas relaciones especificadas por nombres, localidades, conceptos y cuantías de las partidas y los títulos que se hallan en tal situación, advirtiendo que

si en el término improrrogable de tres meses no se promueve reclamación por los respectivos titulares o sus derechohabientes, se ingresará, dentro del primer trimestre del año 1958, como es preceptivo, el importe de los saldos de cuentas y depósitos en efectivo en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que radique cada oficina, y los valores, en la Tesorería Central del Ministerio del Ramo, sin que posteriormente haya lugar a atender ninguna petición de las cantidades componentes de los saldos ni de los valores mobiliarios entregados a la Hacienda Pública.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—Banco Central, el Subdirector general, R. Abella Vera.

*Relación de cuentas corrientes consideradas como abandonadas por no tener movimiento desde más de veinte años*

#### Sucursales:

Ayamonte.—Borges e Irmao, 453,10 pesetas.  
Ayamonte.—Centeno, Cumbreira y Rodríguez, 275 pesetas.  
Ayamonte.—Francisco Guerrero Pego, 3.475,92 pesetas.  
Ayamonte.—Ramires y Cia., Limitada, 174,90 pesetas.  
Ayamonte.—Manuel Roldán Pego, 125 pesetas.  
Jijona.—Joaquín Aracil Bellod, 141,72 pesetas.  
Mora de Toledo.—Gregorio García Pérez, 168,45 pesetas.

Mora de Toledo.—José Herreros Martín, 380,61 pesetas.  
Mora de Toledo.—Jaime Pérez Curbelo, 125,38 pesetas.  
Orense.—Julio Varela Delgado, 387 pesetas.  
Ubeda.—Fausto Redondo Rus, 4.933,05 pesetas.  
Total de cuentas corrientes 10.640,13 pesetas.

*Relación de cuentas de ahorro e imposiciones a plazo consideradas como abandonadas por no tener movimiento desde hace más de veinte años*

#### Sucursales:

Orense.—Juan Serrano Gómez, 379,85 pesetas.  
Ubeda.—Fausto Redondo Rus, 13.200 pesetas.  
Total de cuentas de ahorro y plazo, 13.579,85 pesetas.

*Relación de títulos considerados como abandonados por no haber ejercido los derechos económicos sus depositantes desde hace más de veinte años*

Sucursal: Seo de Urgel.—Clientes: Antonia, Antonio y Esteban Simón Cortina, de Alfiá.—Clase y número de los valores: 10 obligaciones de Ferrocarriles Económicos Españoles, S. A., al 6 por 100, 1926, números 3.546/9 y 3.110/15.—Pesetas nominales: 5.000.

12.471.

**TALLERES DE FUNDICION  
GABILONDO S. A.**

VALLADOLID

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó convocar la Junta general extraordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social, paseo del Arco de Ladrillo, número 50, a las dieciséis horas del día 21 de diciembre de 1957, en su caso, en la primera convocatoria, y, en su caso, para el día 22 de diciembre de 1957, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Autorización al Consejo de Administración para hacer uso de la facultad concedida en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia a la Junta en la forma prevenida en los Estatutos

Las acciones presentes y representadas en dicha Junta tendrán una asignación de una peseta por título en concepto de gastos de movilización

Valladolid, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente del C. de A., Ramón Moliner Vaquero.—El Secretario del C. de A., César Gabilondo Manso

7.798

\* \* \*

**SALTOS DEL NANSÁ, S. A.**

*RECTIFICACION*

Habiéndose padecido error en la inserción del sorteo de amortización de obligaciones serie C, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, del día 21 de noviembre actual, página 6824, al consignar la numeración de las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado el día 14 de los corrientes, figuran indebidamente los números 92.800 al 92.209, debiendo entenderse como tales los números 92.800 al 92.809.

\* \* \*

**FILMOFONO S. A.**

**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, a los fines del artículo 17 de los Estatutos, con el siguiente orden del día: Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de beneficios y gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio 1956-57; nombramiento de Consejeros; designación de censores de cuentas

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria para tratar y adoptar acuerdo sobre la propuesta de fusión de nuestra Sociedad con Financiera Inmobiliaria, S. A. (F. I. S. A.), mediante la absorción por ésta de Filmofono, S. A. y consiguiente disolución de esta, en su caso.

Ambas reuniones se celebraran en el edificio Palacio de la Música, avenida de José Antonio, número 35, de esta capital, en primera convocatoria, el día diecisiete de diciembre próximo, la ordinaria, a las once y media de la mañana, y la extraordinaria, a las doce de la mañana, y, en

su caso, en segunda convocatoria, a las mismas horas y lugar el siguiente día, 18 de diciembre.

Los señores accionistas podrán retirar las tarjetas de asistencia en las oficinas de José Antonio, número 35 (Palacio de la Música), en horas hábiles, mediante el depósito de sus acciones o resguardos bancarios, a partir de hoy y hasta cinco días antes de las fechas de las Juntas.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración.

12.557.

\* \* \*

**MANUFACTURAS MATEU VIVES,  
SOCIEDAD ANONIMA**

BARCELONA

Ali Bey, número 11

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el próximo día 16 de diciembre de 1957 en el domicilio social, a las diez horas, con el siguiente orden del día: a) Estudio y aprobación, en su caso, del balance cerrado al 30 de junio último, en unión de la Memoria estado de pérdidas y ganancias y demás documentos contables correspondientes a dicho ejercicio. b) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio. De no reunirse en primera convocatoria el quórum necesario, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora.—El Presidente del Consejo de Administración, Cesáreo Castilla Delgado.

12.524.

\* \* \*

**FABRICA DE ACEITE LA TRINIDAD,  
SOCIEDAD ANONIMA**

«Fábrica de Aceite la Trinidad, S. A.», de Vico del Marqués (Ciudad Real), con domicilio en Extramuros, números 5, convoca a Junta general ordinaria a sus accionistas para el día 15 de diciembre del presente año, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el 16, a igual hora, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Aprobación de cuentas. Renovación de Junta Directiva. Ruegos y preguntas

Vico del Marqués, 18 de noviembre de 1957.—El Presidente.—El Secretario

12.549.

\* \* \*

**SUCESORES DE CASTAÑON  
Y COMPANIA, S. A.**

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, 20, el día 16 de diciembre próximo, a las cinco horas, en primera convocatoria, o el día 17 siguiente, a la misma hora, en segunda, para discutir el siguiente orden del día:

1.º Aceptación o renuncia del legado testamentario establecido a favor de esta Sociedad por María Presentación de la Bastida y Careaga (q. e. p. d.)

2.º Propuesta del Consejo de Administración sobre cotización en Bolsa de las acciones de la Empresa.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo.

12.542.

**S A M U E S A**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo del Prado número 12 el próximo día 27 de diciembre, a las siete de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Renovación de los cargos de Consejeros con arreglo a los Estatutos de la Sociedad y a las normas de la Ley.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Consejero-Delegado, José Sánchez del Aguila Mencos.

12.541.

\* \* \*

**CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES,  
SOCIEDAD ANONIMA (C. Y R. S. A.)**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle Peñagros, número 8, 2.º, el día 16 de diciembre próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente en segunda, si hubiera lugar a ella

*Orden del día*

Aprobación de balances.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración.

12.540.

\* \* \*

**SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA,  
ANONIMA ESPAÑOLA**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día 16 de diciembre próximo en el domicilio de la Sociedad, calle de Aragón, 244, de Barcelona, para tratar de los asuntos del siguiente

*Orden del día*

1.º Constitución de la Asamblea  
2.º Cambio de objeto social  
3.º Modificación y cambios de las acciones, (Preferentes y ordinarias.)  
4.º Limitación y reglamentación de la transmisibilidad de las acciones  
5.º Variación y reparto de beneficios  
6.º Como consecuencia de los anteriores acuerdos, modificar, adecuar y refundir los Estatutos sociales

7.º Asuntos reglamentarios  
Barcelona, 27 de noviembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José M.º Dini Baldrís.

12.537.

\* \* \*

**SOCIEDAD QUIMICO-FARMACEUTICA  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS  
ROCAFORT DORIA, S. A.**

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día siete del corriente mes, ampliando el capital social en un millón de pesetas, se concede a los señores accionistas el plazo de un mes, a contar de la fecha, para que puedan ejercitar el derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones emitidas, en proporción a las que posean. Transcurrido dicho plazo, el Consejo de Administración quedará en libertad para disponer de las acciones, que no hayan sido suscritas por los actuales accionistas, en la forma que crea conveniente.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Teodoro Cabanes Bospin.

12.536.